UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
AREA JURIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

"RESPONSABILIDAD DELICTIVA CONTRA EL PROPIETARIO DE ANIMALES Y MASCOTAS QUE OCASIONEN LESIONES Y LA MUERTE A PERSONAS NATURALES".

TESIS PREVIA A OPTAR EL GRADO DE LICENCIADO EN JURISPRUDENCIA Y ABOGADO

AUTOR

JOSE JAVIER OCHOA CASTILLO

DIRECTOR DE TESIS

DR. JOSE ABELARDO RIOFRIO MORA

LOJA - ECUADOR

2016

Dr. Mg. Sc

JOSE ABELARDO RIOFRIO MORA

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICO:

Que he dirigido la tesis titulada: ***"Responsabilidad delictiva contra el propietario de animales y mascotas que ocasionen lesiones y la muerte a personas naturales"***, ha sido realizada personalmente por el señor: **José Javier Ochoa Castillo**, que de acuerdo al silabo denominado **"Trabajo de Titulación"** desarrollado desde el 18 de Abril al 26 de Agosto de 2016; cumple con todos las exigencias y requisitos académicos de la **Universidad Nacional de Loja**, por tal motivo autorizo su presentación y sustentación de la misma ante el Tribunal de Grado sobre un tema de relevancia jurídica.

Loja, 25 de octubre de 2016

Dr. José Abelardo Riofrío Mora
DIRECTOR DE TESIS

AUTORIA

Yo **José Javier Ochoa Castillo** declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el repositorio Institucional-biblioteca Virtual.

AUTOR: José Javier Ochoa Castillo

FIRMA: .....

CÉDULA: 1103560213

FECHA: Loja, Octubre de 2016

CARTA DE AUTORIZACION POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL Y PUBLICACION ELECTRONICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, **José Javier Ochoa Castillo,** declaro ser autor de la presente tesis titulada: ***"Responsabilidad delictiva contra el propietario de animales y mascotas que ocasionen lesiones y la muerte a personas naturales"***, como requisito para optar por el Grado de Licenciado en Jurisprudencia y Abogado, autorizando al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja, para que con fines académicos muestre al público el contenido del presente trabajo, a través de la publicación en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido del presente trabajo en el Repositorio Digital Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad Nacional de Loja.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por la copia o plagio de la tesis que pueda ser realizada por un tercero.

Para constancia de esta autorización, suscribe el autor en la ciudad de Loja a los 25 días del mes de octubre de 2016.

FIRMA:----------

AUTOR: JOSE JAVIER OCHOA CASTILLO

CEDULA: 11035602313

CORREO ELECTRÓNICO: javierochoa77joc@hotmail.com

DIRECCION: Loja, Calle Mercadillo Barrio Las Peñas

TELÉFONO: 2586830-0993032616

DATOS COMPLEMENTARIOS

DIRECTOR DE TESIS: Dr. José Abelardo Riofrío Mora

TRIBUNAL DE GRADO: Dr. Luis Mogrovejo Jaramillo Mg. Sc. PRESIDENTE

Dr. Fransinl Castillo Prado Mg. Sc. VOCAL

Dra. Susana Jaqueline Jaramillo Mg. Sc. VOCAL

DEDICATORIA

El Autor dedica su trabajo de Tesis a:

El presente trabajo de tesis lo dedico con Amor, Lealtad y Gratitud a la memoria de mis padres: Sr. ***Augusto Salvador Ochoa Castillo*** y Sra. ***Gloria Mercedes Ochoa Castillo***, abuelitos Sr. ***Alberto Amador Ochoa Ordoñez*** y Sra. ***Luz Benigna Castillo Ordoñez***, a mis tíos Lic. ***Luis Fernando Ochoa Castillo***, y Srta. ***María Violeta Ochoa Castillo***, ángeles que Dios reservó para mi vida, luego de la temprana y penosa partida de mi madre a la eternidad, que con amor, sacrificio, y esmero, cumplieron a cabalidad el delicado en cargo de padres contribuyendo en mi crianza y en mis primeras letras, velando en todo momento por mi bienestar y educación, a pesar de la ausencia física y el recuerdo que llevo en mi corazón, sus espíritus siempre me han acompañado en toda circunstancia de mi vida, y aunque nos faltaron muchas cosas por vivir juntos, sé que este momento hubiera sido tan especial para ustedes como lo es para mí, gracias por ser los artífices en la culminación de este trabajo, sin ustedes no hubiera sido posible la meta alcanzada, los amo y nunca los olvidare.

De manera especial mi profundo agradecimiento imperecedero a mis ***Tías***, ***Hermanos***, y ***Primos***, que me acompañan en la actualidad, que con sus virtudes, y sabios consejos fortalecieron mi formación profesional.

El Autor

AGRADECIMIENTO

El Autor expresa sus agradecimientos a:

Doctor ***José Abelardo Riofrío Mora***, Abogado, Docente de la Carrera de Derecho y Director del presente trabajo de tesis, quien me ha apoyo, oriento y corrigió en mi labor científica, que con su bondad infinita se tomó el arduo trabajo de enseñarme, asesorarme y transmitirme su vasto conocimiento en el transcurso de la carrera y en el desarrollo de la investigación, contribuyendo en la consecución del presente logro alcanzado, por ello mi admiración, estima; y mi agradecimiento imperecedero por lo que hizo por mí y por todo lo recibido durante todo este tiempo, gracias Dr. Pepito, sin su dirección y asesoría no hubiera sido posible.

A la ***Universidad Nacional de Loja,*** y en especial a la ***Carrera de Derecho***, que me brindó la oportunidad de formarme, de ser parte de ella y en orientarme a optar por esta noble profesión, y a todo el distinguido equipo administrativo y docente que la conforma.

Al ***Pueblo Ecuatoriano***, que con su esfuerzo económico nos ha formado como profesionales y representantes, por lo que con nuestro trabajo retribuimos el esfuerzo brindado.

El Autor

TABLA DE CONTENIDOS

PORTADA

CERTIFICACIÓN

AUTORIA

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

TABLA DE CONTENIDOS

1. TITULO

2. RESUMEN

ABSTRACT

3. INTRODUCCION

4. REVISION DE LITERATURA

4.1 MARCO CONCEPTUAL

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Conceptos

4.1.2 Delito

4.1.3 Tipificación y Sanción

4.1.4 Responsabilidad

4.1.5 Escenario de Acciones y Delitos

4.1.6 Vecindario

4.1.7 Animales Peligrosos

4.1.8 Precauciones

4.1.9 Derecho de las Personas

4.1.10 Derecho a la Vida

4.1.11 Derecho de Libertad

4.1.12 Consecuencias del Derecho de Libertad

4.2 MARCO DOCTRINARIO

4.2. ACCIONES DELICTIVAS DE ANIMALES Y MASCOTAS

4.2.1 Nuevas Conductas Negativas

4.2.2 Lesiones Causadas por Animales

4.2.3 Víctimas y Animales Peligrosos

4.2.4 Afecciones por Delitos de Animales

4.2.5 Lesiones y Muerte de las Victimas

4.2.6 Deterioro del Derecho de Propiedad

4.2.7 Derecho Comparado

4.2.8 Consecuencia de la Inclusión como Delito de Animales

4.2.9 En la Sociedad

4.2.10 En la Familia

4.2.11 En el Orden Público

4.3 MARCO JURIDICO

4.3. NORMAS CONSTITUCIONALES

4.3.1 Código Orgánico Integral Penal

4.3.2 Delitos Contra la Vida

4.3.3 Elemento Constitutivo del Delito

4.3.4 Las Víctimas del Delito

4.3.5 Efectos del Delito

4.3.6 De Orden Público

5. MATERIALES Y METODOS

5.1 Métodos

5.2 Técnicas

6. RESULTADOS

6.1 Presentación de los Resultados de la Encuesta

7. DISCUSION

7.1 Verificación de Objetivos

7.2 Contrastación de hipótesis

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

10. PROPUESTA JURÍDICA

11. BIBLIOGRAFÍA

12. ANEXOS

ÍNDICE

1. TÍTULO

“RESPONSABILIDAD DELICTIVA CONTRA EL PROPIETARIO DE ANIMALES Y MASCOTAS QUE OCASIONEN LESIONES Y LA MUERTE A PERSONAS NATURALES”.

2. RESUMEN

El presente tema de investigación lo he planteado partiendo de los hechos violentos que vienen ocurriendo en nuestro medio, en donde niños, adultos y ancianos son atacados por animales peligrosos y mascotas agresivas, otro motivo es por la necesidad que existe en la sociedad en que se regule e incorpore en el Código Orgánico Integral Penal, la tipificación y sanción penal para los dueños de estos animales, y por el vacío jurídico que existe, ya que por falta de norma estos delitos quedan en la impunidad, tomado índices incontrolables en los actuales tiempos, constituyéndose un problema de carácter, Constitucional, Legal, y Social.

La problemática la he desarrollado bajo el tema titulado: "**Responsabilidad delictiva contra el propietario de animales y mascotas que ocasionen lesiones y la muerte a personas naturales**", el cual ha sido sustentado bajo el análisis Conceptual, Jurídico, y Doctrinario que sobre el tema se ha escrito, cuyo estudio nos ha llevado a determinar la verdad y solución de este importante problema, lo que nos ha permitido realizar planteamientos de orden Legal, Constitucional y Social, con el propósito de mejorar el sistema jurídico de nuestro país, y con la finalidad de prevenir, controlar y sancionar este grave problema de conmoción social.

Todo ello ha sido plasmado en la propuesta de reforma jurídica que se encuentra en el capítulo final del presente trabajo de investigación, al cual pongo a consideración de la Universidad Nacional de Loja, del Pueblo

Ecuatoriano y de todos quienes tengan afinidad con la problemática motivo del presente trabajo de investigación.

ABSTRACT

This research topic've raised based on the violent events that have been happening in our country , where children , adults and seniors are attacked by dangerous animals and aggressive pets, so that exists in society need to be regulated and incorporated in the Comprehensive Organic Penal Code, criminalization and criminal penalties to the owners of these animals , as for the legal gap in the law , those responsible for these crimes remain unpunished , taken uncontrollable rates at current times , it is becoming an issue of character, Constitutional , Legal, and Social .

The problem proposed have developed under the item entitled : **"Criminal liability against the owner of animals and pets, that cause injury and death to individuals,"** which has been supported under the doctrinaire analysis on the subject has been written , which analysis has led us to determine the truth and solve this important problem, enabling us to approach legal, constitutional and social order, in order to prevent, control , and punish this serious problem of social upheaval , in order to improve the legal system of our country

This has been reflected in the proposed legal reform is in the final chapter of this investigation , and I put to consideration of the Ecuadorian people, of the National University of Loja, and all those who have some affinity with the problematic reason of this research.

3. INTRODUCCION

De acuerdo con la oferta académica de la Carrera de Derecho para este ciclo nos correspondió desarrollar el Silabo denominado Trabajo de Titulación; cuyo objetivo es la complementación de la formación académica y a su vez la planificación, desarrollo, evaluación y socialización de la tesis, previo a optar el Grado de Licenciado en Jurisprudencia y Abogado; para cumplir este propósito y durante la planificación del silabo se ha cumplido con los requisitos establecidos para la titulación.

En este trabajo y utilizando la matriz problemática con el aporte de problemas y temas, se procedió a seleccionar el objeto de estudio y a fijar el presente tema de investigación denominado: *"***Responsabilidad delictiva contra el propietario de animales y mascotas que ocasionen lesiones y la muerte a personas naturales***".* El trabajo intelectual de la matriz problemática permitió que en consenso cada uno de los investigadores elija su problema y tema de estudio, y cumpliendo con las secuencias metodológicas hemos procedido a realizar el plan de investigación que fue sometido a conocimiento y aprobación de la Carrera de Derecho, habiéndose designado al Docente, **Dr. José Abelardo Riofrío Mora**, Director de Tesis del **Ciclo "X"** paralelo **"D"**, al que el investigador pertenece.

En la investigación procuramos articular y acoplar la información empírica y bibliográfica como contenido y sustento del trabajo, esto es el análisis y la síntesis de los Marcos Conceptual, Doctrinario y Jurídico y en forma adicional

utilizamos los instrumentos de investigación que nos permitió indagar en diferentes aspectos.

En la redacción del informe final, y una vez que hemos recogido la información que se trató en el Marco Conceptual, a más de utilizar los conceptos de tratadista e investigadores pusimos en práctica el Método Científico con el análisis y síntesis de los distintos puntos a tratar y que constan en la tabla de contenidos. Para el Marco Doctrinario se utilizaron diferentes textos de derecho encontrados en la Biblioteca de la **Universidad Nacional de Loja** y también de carácter privado, en concordancia con las pertinencias de los temas delimitados en la investigación.

La redacción del Marco Jurídico en cambio nos permitió realizar un estudio amplio de la Constitución de la República del Ecuador y la relevancia de las normas constitucional.

El estudio de la Ley fruto de nuestro cuestionamiento y donde se hallan los cambios que vamos a sugerir, fueron analizados a través de los métodos auxiliares como el Histórico, Descriptivo y Gramatical, reforzado también por la Doctrina del Derecho.

Cumpliendo con la planificación y para demostrar nuestra propuesta de hipótesis seleccionamos un Instrumento de Investigación, que es la **Encuesta** para que contesten las personas relacionadas con el estudio del derecho, y

cuyos resultados se destella en cuadros y gráficos para la interpretación, análisis, y la exploración de conocimientos, la misma que está a consideración de quienes serán nuestros lectores.

Redactado el informe final y en su último aspecto se fijan las Conclusiones que son el producto del estudio e investigación consolidados; las recomendaciones y sugerencias sirven para mejorar el derecho y nuestra Propuesta Jurídica; que simulando como si la hubiera redactado la Asamblea Nacional con sus características de forma y de fondo. Todo el trabajo mereció la comprobación y verificaciones de los Objetivos Generales y Específicos, así mismo hemos realizado la Contrastación de la Hipótesis.

Aprovechado esta oportunidad que nos brinda la **Universidad Nacional de Loja** nos hemos formarnos académicamente con lo que con nuestra graduación rendimos cuentas a la colectividad a través del presente trabajo de investigación.

Hemos tenido dificultades en la obtención de la bibliografía, ya que se trata de un tema nuevo de la realidad social, pero en base de nuestro estudio y con la importante asesoría de nuestro director, hemos logrado cumplir con nuestra tarea, este es un pequeño esfuerzo que nos permitirá Egresar de la Carrera de Derecho y a la vez optar por el Grado y Título de Licenciado en Jurisprudencia y Abogado.

Queda a consideración del Honorable Tribunal quienes serán los lectores de este trabajo que lo hemos realizado con dedicación y esmero; y antes de cumplir con la obtención de la calificación del silabo es nuestro deseo incursionar en el campo de la investigación jurídica.

Nosotros hemos iniciado el análisis de estos temas con la expectativa de que otras personas realicen estudios jurídicos sobre el mismo problema con mayor brillantez y versación.

4. REVISION DE LITERATURA

4.1 MARCO CONCEPTUAL

4.1. ASPECTOS GENERALES

Para abordar la tabla de contenidos he elaborado un esquema con los puntos más sobresalientes que recogen la investigación bibliográfica del presente trabajo. En el Marco Conceptual trato de definir los conceptos fundamentales que nos servirán para descubrir la verdad sobre el tema propuesto y entender dónde voy a utilizar la metodología para descifrar la verdad.

4.1.1 CONCEPTOS

El Autor Guillermo Briones, por marco conceptual ha dicho: ***"El Marco Conceptual de un problema de investigación es, como lo indica su nombre, una elaboración conceptual del contexto en el cual se considera el problema. Está compuesto de referencias a sucesos y situaciones pertinentes, a resultados de investigación incluye, por tanto, un marco de antecedentes, definiciones, supuestos, etc. Se podría decir que este marco es una especie de teorización, sin grandes pretensiones de consistencia lógica entre las proposiciones que la componen, aun si utiliza conceptos de alguna teoría existente"***[1] De la transcripción, podemos entender que el marco conceptual es un glosario de conceptos, definiciones, más relevantes para enmarcar la investigación, a través de ello nos permitirá interpretar y precisar los resultados, las conclusiones y la propuesta jurídica.

[1] Autor Guillermo Briones - Especialización en Teoría, Métodos y Técnicas de Investigación Social - Diciembre 2002- Bogotá – Colombia – Pág. 21-22-23

Otros Tratadistas por marco conceptual han dicho: ***"Por Marco Conceptual se entiende la representación general de toda la información que se maneja en el proceso de investigación. El marco conceptual viene a ser una representación gráfica que suele presentarse en forma de árbol o de esquema y que aporta una visión de conjunto de un estudio determinado".***[2] Por nuestra parte diremos que el marco conceptual es el conjunto de conceptos que se refieren al tema motivo de la investigación y que, en nuestro caso aborda temas del Régimen Penal Ecuatoriano, un problema muy grave que se presenta hoy en día por el hecho de vivir en sociedad, esto es las agresiones de animales peligrosos que muchas personas tienen en sus casa y otras a las que llaman mascotas, que en determinados momentos se irritan y causan daños incluso al propio propietario y al entorno social.

Los autores M.M Rosental y P.F Iudin por concepto han dicho: ***"Los conceptos constituyen el sentido (significado y sentido) de las palabras del lenguaje. La función lógica básica del concepto estriba en la separación mental según determinados caracteres de objetos que nos interesan en la práctica y en el conocer. Gracias a esta función, los conceptos enlazan las palabras con determinados objetos, lo cual hace posible establecer el significado exacto de las palabras y operar con ellas en el proceso del pensar"***[3]**.** En nuestras palabras diremos que el Concepto es todo aquello que se concibe en el pensamiento a cerca de algo o de alguien, lo que nos permite determinar cómo es, su significado e importancia, es decir consiste en un tipo de evaluación u

[2] Anónimo
[3] Autor M.M. Rosental – P.F. Iudin – Diccionario Filosófico – Lima-Perú- Pág. 80-81

apreciación a través de una opinión expresada, por ejemplo, cuando se forma una idea o un concepto bueno o malo de tal persona, u objeto.

El diccionario de la Real Academia Española define al Concepto como: ***"Una unidad cognitiva de significado. Nace como una idea abstracta (es una construcción mental) que permite comprender las experiencias surgidas a partir de la interacción con el entorno y que, finalmente, se verbaliza (se pone en palabras)".***[4] De la definición resumiendo decimos que el concepto es algo que se concibe o se forma en la mente del ser humano sobre cualquier cosa o hecho, y que nos sirve de base para la comprensión y el entendimiento de las experiencias con relación al medio exterior, y es clave en la comunicación de las mismas a otros mediante la expresión verbal.

4.1.2 DELITO

En esta parte me voy a referir a entender lo que es el Delito, y decimos que es una conducta negativa de los ciudadanos que causan daño a bienes y personas y al lesionarse los derechos de los demás el legislador en la casuística penal a tipificado y sancionado las conductas, en nuestro caso siempre bajo el sustento de la ley; para todo el comportamiento humano y especialmente en las conductas negativas que no han sido recogidas dentro del campo penal, por lo que el anterior Congreso Nacional y hoy Asamblea Nacional, tienen la obligación, y responsabilidad a través de la Ley incorporar aquellas conductas que afectan a la sociedad y que se hallan dentro de las

[4] Diccionario de la Real Academia Española

posibilidades de un delito. Como ya lo hemos manifestado el elemento constitutivo es el "Dolo**",** que dicho en otras palabras es la intención deliberada de causar daño, pero que en nuestra investigación tenemos que clasificarlo y describirlo en el Marco Teórico y su alcance en el delito.

Recordemos que el **Delito**, es:

Una Acción, porque el elemento material básico del delito es una conducta humana por regla general.

Una Acción Típica, porque esta conducta deberá estar descrita expresamente por la ley penal es decir en el Código Orgánico Integral Penal.

Acción Antijurídica, porque la conducta debe ser contraria al derecho.

Culpable, porque esa acción puede ser impugnada y reprochada, ya sea a título de dolo en los casos más graves, o de culpa en los casos menos graves.

El Autor Guillermo Cabanellas, por delito ha dicho: ***"Etimológicamente, la palabra delito proviene del latín delictum, expresión también de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena. En general, culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa".***[5] En nuestras palabras por delito debemos entender que es toda conducta, acción u omisión **típica** (descrita por la ley), **antijurídica** (contraria a Derecho) y **culpable** (que corresponde a una sanción o pena). Lo que supone una conducta contraria al Derecho Penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley.

[5] Autor Guillermo Cabanellas - Diccionario Jurídico Elemental - Editorial Heliasta SRL 2010 – Argentina - páginas 126 – 127 – 128

El Autor Fernando Quiceno Álvarez, por delito ha dicho: ***"El concepto de delito halla su origen en la ley penal, entre la ley penal y delito existe un nexo indisoluble, porque el delito es justamente la violación de la ley penal, o para ser más precisos, la infracción de un precepto o prohibición establecido por la ley misma".*** [6] Del concepto podemos decir que, el delito es la oposición a la norma jurídica, y que este debe lesionar o poner en peligro un bien jurídicamente protegido en la ley para que pueda o tenga lugar una pena.

4.1.3 TIPIFICACIÓN Y SANCION

Para nuestro estudio hemos fijado en la Tabla de Contenidos el concepto de tipificación, con el propósito de conocer en esencia que es esta institución jurídica, que de acuerdo al principio de legalidad tiene que estar recogida en la ley para aplicarse. Frente a una conducta negativa y los daños que se puedan ocasionar y muchas de las veces no se sabe a quién se recurre, es deber del Estado que mediante una ley la recoja, analice, y defina qué derechos afecta y en qué grado de peligrosidad se ejecuta estas acciones delictivas.

En la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 76 numeral 3 se refiere a la tipificación cuando dice: ***"Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que al momento de constituirse no está tipificado en la ley como infracción penal o de otra naturaleza ni se le aplicara una sanción no prevista por la Constitución o la Ley".*** [7] De la transcripción se desprende, que la potestad publica que se la ejerce a través del pueblo tiene que estar

[6] Autor Fernando Quiceno Álvarez, Diccionario Conceptual de Derecho Panal 2004 - Editorial Jurídica Bolivariana – Pág. 165-166
[7] Constitución del Ecuador – Ediciones Legales 2008 – Art. 76-No. 3 – Pág. 56

presente en la incorporación de esta conducta negativa como delito para considerarla lista para ejecutarse, y mientras eso no ocurra por más grave que sean los daños que se ocasione a una persona no podrá sancionarse.

En el Artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, relacionado con el principio de legalidad y retroactividad se expresa: “Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivas según el derecho aplicable, tampoco se puede imponer penas más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiara de ello”.

De la misma manera el Articulo 25 del Código Orgánico Integral Penal, dispone:

Tipicidad, son los tipos penales que describen los elementos de las conductas penalmente relevantes.

Dolo, actúa con dolo la persona que tiene el designio de causar daño.

Culpa, actúa con culpa la persona que infringe el deber objetivo de cuidado que personalmente le corresponde, produciendo un resultado dañoso. Esta conducta es punible cuando se encuentra tipificada como infracción en el código.

Omisión Dolosa, describe el comportamiento de una persona, deliberadamente prefiere no evitar un resultado material típico, cuando se encuentra en posición de garante.

Se encuentra en posición de garante la persona que tiene una obligación legal o contractual de cuidado o custodia de la vida, salud, libertad e integridad personal del titular del bien jurídico y ha provocado o incrementado precedentemente un riesgo que resulte determinante en la afectación de un bien jurídico.

En nuestra investigación hemos observado que una práctica desleal de los propietarios es la falta de cuidado y precauciones sobre sus animales agresivos o peligrosos que causan daños, lesiones, mutilaciones y la muerte a las personas, y que hasta el momento los legisladores no han tipificado esta conducta, donde el elemento constitutivo del delito está en el conocimiento del dueño de estos animales, muchas personas han perdido la vida por esta acción y ni siquiera la indemnización civil ha sido cancelada a la víctima, es ahí que esta investigación nos ayuda a esclarecer este problema y la búsqueda de la verdad.

Al respecto jurídicamente por tipificación hemos de entender la preocupación por parte del legislador, quien deberá incorporar en el Código Orgánico Integral Penal, la sanción que servirá para solucionar la problemática de la sociedad.

El Tratadista Francisco Muñoz Conde, por tipicidad ha dicho: ***"La tipicidad es la adecuación de un hecho cometido a la descripción que de ese hecho se hace en la ley penal".***[8] Por nuestra parte diremos que tipificación o tipicidad es lo mismo, y consiste en todas las descripciones precisas de la acción u omisión

[8] Autor Francisco Muñoz Conde – Teoría General del Delito – Pág. 39

que se consideran como delitos y a las que se les asigna una pena o sanción. Por ello es deber del Estado tipificar cada uno de los delitos que se pretenden castigar, ya que toda conducta tiene su origen en la propia naturaleza del hombre y de la convivencia en la que se halla sometido, sea por sus pretensiones ansiosas de bienes, riqueza o poder, que para la sociedad actual representa una posición admirada y envidiada por muchos, más aun cuando no las pueden obtener o conseguir de manera honesta y legal.

Sobre el mismo concepto el Autor Fernando Yábar Núñez, ha dicho: ***"Se denomina tipicidad a la adecuación de la conducta humana a la descripción contenida en la ley. En otras palabras, es justamente aquel comportamiento que coincide o se encuadra con el supuesto de hecho legalmente establecido en algún tipo de delito".***[9] De la transcripción podemos determinar que la tipicidad no es otra cosa que la adecuación, el encaje, o acoplamiento de un acto voluntario ejecutado por el sujeto a la figura descrita por la ley como delito, de este modo en cada legislación nacional o internacional todo delito que se pretende castigar debe ser tipificado, o lo que es lo mismo descrito con precisión, lo que significa que el Estado es el encargado de proteger los bienes jurídicos de las personas, el cual es un valor fundamental para una sociedad, que la norma penal procura proteger ante los comportamientos humanos indebidos y que puedan lesionar o causar daños.

El Estado asumiendo la responsabilidad y frente a las conductas delictivas le corresponde describirlas, y a su vez utilizando el principio de proporcionalidad

[9] Autor Fernando Yábar Núñez – Orientaciones desde el Art. 1 al 250 - Tomo I – Código Orgánico Integral Penal – Producciones Jurídicas Feryanú – Pág. 103

señalar la sanción, tratándose de delitos las sanciones son de privación de libertad y de carácter pecuniarias, también la sanción tiene doble propósito, castigar la falta cometida cuando el delincuente ha realizado actos deliberados que se encasillan en una conducta delictiva, y la sanción establecida tiene el propósito de prevenir a quienes tengan en su mente, o hayan planificado la realización de un delito.

En nuestro caso quien desea tener animales peligrosos, su responsabilidad es obtener los permisos establecidos y saber que en el entorno viven otras personas que tienen derechos, que no pueden ser afectados por actitudes desleales que afecten la convivencia en la colectividad. El problema que se investiga es de la realidad social y una conducta que no está tipificada en el Código Orgánico Integral Penal, ni tampoco existe sanción, pero el elemento constitutivo del delito está en la responsabilidad del dueño que sabiendo que los animales que tiene en su poder son peligrosos y que pueden atacar repentinamente, no toma las precauciones, más bien abusan e infringen el principio de libertad.

Como consta en el Código Orgánico Integral Penal y las tipificaciones en la casuística delictiva que proporciona la ley, son utilizadas para describir la conducta y establecer la sanción.

Sanción

En esta parte tenemos que referirnos a lo que establece la Constitución en uno de los elementos del debido proceso, cuando declara la existencia de un delito

tipificado y con una sanción, pero al no existir estos requisitos por mas grabe que sea la conducta que adquieran las personas no pueden ser sancionados.

La palabra Sanción es muy amplia y de distintas formas, en el ámbito administrativo existe una sanción administrativa de carácter pecuniaria que las impone el administrador, pero en el campo delictivo las sanciones son con privación de libertad de acuerdo a la gravedad del delito. Sobre la sanción y el delito se ha escrito mucho y existen distintas corrientes del pensamiento que enfocan en su manera la existencia del régimen penal, para que el sistema procesal como servicio imponga las sanciones frente al incumplimiento de la Ley.

Al respecto la Autora Laura Casado, por sanción ha dicho: ***"Consecuencia prevista por el Ordenamiento Jurídico con relación a la conducta normada, dirigida a lograr la inviolabilidad y la eficacia del precepto. La sanción cumple un papel preventivo a través de la coerción que actúa en el individuo tanto frente a la consideración de un premio cuanto a la de un castigo"[10].*** Por nuestra parte concluimos diciendo que la sanción se refiere a un castigo que se aplica a personas que violan una norma o una regla, en otras palabras diremos que la sanción es la consecuencia que tiene una conducta que constituye una infracción para la norma jurídica, que dependiendo del tipo de actos estas pueden ser administrativas, civiles y penales.

[10] Autora María Laura Casado – Diccionario de derecho – Valleta Ediciones 2011 - Segunda Edición - Buenos Aires – Pág.303

Al respecto el Autor Manuel Ossorio, por sanción ha dicho: ***"Este vocablo afecta, al Derecho Procesal Civil, y es la consecuencia jurídica desfavorable que el incumplimiento de un deber produce en relación con el obligado"***[11]**.** De la transcripción podemos concluir que la Sanción tiene el fin de regular las conductas de los individuos y grupos en la sociedad conforme a los preceptos es decir las reglas, medidas que se establecen en la norma vigente.

4.1.4 RESPONSABILIDAD

Las conductas negativas que son tipificadas y sancionadas como delitos en una persona natural quien las ejecuta o realiza y que con autoridad las delibera, surge entonces la cualidad de la persona que comete los delitos lo que se llama la responsabilidad penal, lo que hace entender que los delitos serán personales desde que delibero para llegar a ejecutarlo, lo que implica que así mismo asumirá su responsabilidad en el campo delictivo.

La responsabilidad ha estado por distintas maneras en el derecho, así la Constitución en su Art. 233 habla de la responsabilidad por acciones u omisiones, por delitos administrativos los cuales son imprescriptibles y que pueden juzgarse en ausencia. Pero para nuestro estudio hemos de abordar lo que establece el Código Orgánico Integral Penal en cuanto se refiere a los principios básicos.

El Código Integral Penal en el Art. 27 por culpa dice: ***"Actúa con culpa la persona que infringe el deber objetivo de cuidado, que personalmente le***

[11] Autor Manuel Ossorio – Diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas, y Sociales – Editorial Heliasta SRL Buenos Aires – Pág. 688

corresponde, produciendo un resultado dañoso. Esta conducta es punible cuando se encuentra tipificada como infracción en este Código".[12] De este principio se extrae que la culpa se produce cuando la conducta negativa es realizada personalmente por el responsable de la infracción, donde se identifica como resultado de su acción por el daño causado; también hay que destacar que esta conducta es punible cuando se halla tipificado dentro de la casuística penal.

Los anteriores Códigos Penales al referirse a la responsabilidad de los delitos establecían tres categorías, Autor, Cómplice y Encubridor, actualmente solo se reconoce dos de ellos que son: la Responsabilidad como autor y Cómplice como lo establece el Código Orgánico Integral Penal.

El Autor Guillermo Cabanellas, por responsabilidad ha dicho: ***"Obligación de reparar y satisfacer por uno mismo, o en ocasiones especiales por otro, la perdida causada, el mal inferido o el daño originado. Cargo de conciencia por un error. Deber de sufrir las penas establecidas para los delitos o faltas cometidas por dolo o culpa. Capacidad para aceptar las consecuencias de un acto consiente y voluntario".***[13] En nuestras palabras diremos que la responsabilidad es un valor que está en la conciencia de las personas que le permite reflexionar, administrar, orientar, analizar, y valorar las consecuencias de sus actos, de este modo la responsabilidad es una virtud en el ser humano, pero no solo sirve para tomar decisiones sino también para asumir las consecuencias por sus elegidas decisiones y de responder en cada momento.

[12] Código Orgánico Integral Penal – Corporación de Estudios y publicaciones – Edición primera- Pág. 15
[13] Autor Guillermo Cabanellas - Diccionario Jurídico tomo 7 – Pág. 191

Si la responsabilidad no existiera, la convivencia humana retrocedería a las conductas más crueles y representaría la impunidad frente a las culpas más graves.

Por otra parte la Autora Laura Casado, por responsabilidad ha dicho: ***"Tiende especialmente a la restitución, esforzándose en asegurar de la manera más perfecta posible la reparación del daño. Consiste en reparar el daño causado"***[14] De la transcripción podemos rescatar que la responsabilidad es el compromiso u obligación que surge de las equivocaciones cometidas por un individuo en un asunto determinado, es decir es la obligación de reparar un error y compensar los daños causados, pero es necesario aclarar que uno de los elementos que debe estar presente y que sin él es imposible hablar de responsabilidad es el de **libertad**, pues esto es lo que determina el que alguien pueda realizar cualquier acción porque así lo considera oportuno o lo desea. Pero también es vital que dicho individuo tenga también **razón**, así quien carece de raciocinio como por ejemplo un niño o un desequilibrado mental, no puede ser responsable de sus actos, por lo tanto una persona responsable es aquella que desarrolla una acción en forma consiente y que la misma puede ser imputada por las derivaciones que dicho comportamiento posea, de modo que la responsabilidad es una virtud presente en el ser humano que goce de libertad.

Analizando esta parte de la responsabilidad debemos reflexionar en que muchos tratadistas lo enfocan de distinta manera, pero para nuestro estudio consideramos la responsabilidad en dos tipos, tal es así que del resumen

[14] Autora María Laura Casado – Diccionario de derecho – Valleta Ediciones 2011 - Segunda Edición - Buenos Aires – Pág.298

realizado por nuestra parte en la obra del Autor Manuel Ossorio en donde manifiesta la gran importancia que representa la responsabilidad en todas las ramas del Derecho, principalmente considera dentro de los ámbitos civil y penal. Civilmente, considera que es ***Contractual*****,** si está originada en el incumplimiento de un contrato valido, o como sanción establecida en una clausula penal dentro del propio contrato, precisamente en el caso de incumplimiento o de mora en el cumplimiento; y considera ***Extracontractua****l* cuando se deriva del hecho de haberse producido un daño ajeno a toda vinculación convencional, por culpa o dolo que no configuren una infracción penal sancionable. Pero el mismo Autor nos advierte que la responsabilidad *Extracontractual* de una persona puede estar producida, *no en hechos u omisiones propias*, sino en hechos ajenos, entre los que caben mencionar, los que corresponden al padre o la madre por los perjuicios que causen sus hijos menores que vivan en su compañía, la de los tutores o curadores por los menores o incapacitados sometidos a su custodia, la del Estado en ciertos casos respecto a los actos de los servidores públicos, y también afecta la responsabilidad por el hecho de los animales que se poseen o de los cuales uno se sirve, por los perjuicios que causen, aun habiéndose escapado o extraviado.

Todas estas causas de responsabilidad que se han expuesto ya se hallan recogidas en el Derecho Romano, y se extendieron a través del Derecho Histórico, estando siempre fundadas en la idea de la culpa o de negligencia, propias y ajenas.

4.1.5 ESCENARIO DE ACCIONES Y DELITOS

Una vez que hemos abordado las posibles responsabilidades de los dueños de animales o mascotas, debemos referirnos al escenario donde se producen estas acciones o lesiones y los delitos que se generan, en todo caso se trata de un espacio físico donde vive el propietario junto con su familia y los animales, que en algunas casas los espacios del suelo están distribuidos, así el espacio para vivir los dueños y otros lugares donde permanecen o habitan los animales en cautiverio que a veces están separados o bien delimitados, pero en otras circunstancias no lo separa nada y es una convivencia común entre animales y dueños.

Así mismo se ha observado que en algunos casos que los animales están enjaulados donde reciben alimentación, y cuidados necesarios, también es común verlos encadenados o amarrados a través de una cadena o de una cuerda como el pueblo la llama vulgarmente soga, en lugares donde se les pueda llevar el alimento y las atenciones que merecen.

Es común también observar que hay escenarios en los cuales los animales pasan libres y solo los separa las puertas de acceso a los dormitorios o habitaciones de los tenedores o dueños de los anímeles. Para nuestro estudio es importante describir este escenario porque es ahí donde se producen las distintas acciones por parte de los dueños sobre sus animales y ante el descuido y falta de precaución se producen los delitos.

También es común en los escenarios encontrar lugares apropiados fuera de las residencias o casas de habitación del propietario o lugares habilitados donde se encuentran estos animales, ya sea en libertad, encadenados o amarrados en las cercas de los vecinos, o en postes de luz, al que acceden los dueños para proporcionarles el agua y alimento, etc.

Mientras el dueño se concientice y tome precauciones, y haya obtenido los permisos reglamentarios por la ley, la vida se desarrollaría con normalidad, pero cuando el dueño de los animales incumple o vulnera estas reglas básicas de prevención, inesperadamente surgen los hechos y daños.

Es común observar que a muchas mascotas y animales los mantienen en las calles o en lugares públicos durante el día y de noche los llevan a su hábitat o lugares habilitados.

El propietario de estos animales al no tomar las precauciones atentan contra la seguridad de las demás personas, lo que ha generado en nuestra investigación preocupación por el peligro que entraña y el descuido que se genera en el desarrollo de su existencia. El dueño muy pocas acciones cumple orientadas a la seguridad y supervivencia de las personas, y ante el descuido sobre estos animales se irritan y se vuelven agresivos, produciéndose así el objetivo de esta investigación.

El Diccionario define al Escenario como: ***"Conjunto de circunstancias que se consideran entorno de una persona o suceso"***[15]**.** De la definición diremos por nuestra parte que, el Escenario es el lugar en donde se ha producido los hechos o situaciones de suceso, son porciones de espacios físicos donde se materializa el acto, en otras palabras podemos decir que son sitios públicos o privados donde se produce un hecho a través de la conducta punible de una persona, estos lugares pueden ser un parque, la vía pública, el interior de una casa, u oficina, etc.

El Autor Von Liszt, en cambio considera que el acto es una realidad puramente física del ser humano y lo define como: *Acto es la conducta voluntaria en el mundo externo*, y para destacar el carácter puramente físico causal de la Acción el mismo autor afirma: ***"La volición que caracteriza la manifestación de voluntad, y por consiguiente el acto significa, simplemente en el sentido de esta concepción el impulso de la voluntad"***[16] En síntesis diremos entonces que la acción son todos los actos o conductas humanas que nacen o resultan de la decisión voluntaria del individuo, tras la previa deliberación para ejecutar la acción, es decir acción es la puesta en ejecución o marcha de una conducta que proviene de una elección consiente, deliberada, racional, de lo que la persona hace, por lo que se considera responsable.

Como lo hemos estudiado en líneas anteriormente el delito es toda conducta contraria al derecho penal, es decir son acciones u omisiones tipificadas y

---

[15] Diccionario Enciclopédico Básico –Plaza & Janes. S.A Editores Segunda Edición- Barcelona 1971.

[16] Autor Fernando Quiceno Álvarez, Diccionario Conceptual de Derecho Panal 2004 - Editorial Jurídica Bolivariana – Pág. 17-18

sancionadas por la ley, pero para nuestro estudio citaremos otra definición que dice: ***"El delito existe cuando la acción del imputado está en pugna con el ordenamiento jurídico de la sociedad, por encuadrar dentro de las condiciones objetivas de una norma penal. Para que se repute como tal, es necesario que sea el resultado de la libre determinación del autor"***[17] En nuestro criterio diremos que el delito es un comportamiento del ser humano ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la Ley. El delito por tanto implica, una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena.

El Autor Manuel Ossorio por delito de Acción ha dicho: ***"También conocido por delito de ejecución o de comisión es el caracterizado por una manifestación activa de la voluntad traducida en un acto sujeto a punición"***[18]**.** Para nuestro criterio la conducta es parte esencial del ser humano, es la base sobre la cual descansa toda clase o estructura del delito, es decir si no hay acción, y no hay conducta, no tendría lugar y efecto el delito.

4.1.6 VECINDARIO

Hemos seleccionado este enunciado en la investigación con el propósito de conocer cómo se desarrollan estas acciones peligrosas causadas por animales, establecer quiénes serán los responsables, y afectados, y en qué circunstancias se producen, ya que inconscientemente en algunos casos nos

[17] Autora María Laura Casado – Diccionario de derecho – Valleta Ediciones 2011 - Segunda Edición - Buenos Aires – Pág. 116
[18] Autor Manuel Ossorio – Diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas, y Sociales – Editorial Heliasta SRL – Buenos Aires – Pág. 214

encontramos a lado de un animal peligroso o de una mascota agresiva, es por ello que nos ha motivado tratar este asunto del vecindario porque consideramos que son los principales afectados en estos casos.

El hecho de vivir en sociedad y en una ciudad que nos permite convivir con una serie de personas que el pueblo lo conoce como el vecindario, entonces cada propietario que tiene su residencia, sus negocios y sus bienes de acuerdo a la legislación se compromete a respetar a los demás, por lo que el derecho de libertad de cada individuo tiene su ejercicio dentro de su residencia o propiedad, pero fuera de ello nos enfrentamos a respetar los derechos de nuestros vecinos, no de otra manera se explica como la legislación civil que identifica al derecho de propiedad de inmuebles con sus respectivas limitaciones y descripciones, es por ello el propietario de animales agresivos y de mascotas lo puede ejercer dentro de su propiedad, de allí viene la identificación del vecindario que a nuestro criterio el inmediato está junto al domicilio del propietario de animales agresivos, cuyo vecindario se proyecta hasta unos doscientos metros a fin de que dentro de este límite pueda considerarse como vecindario, aunque esto es muy relativo existen lugares en donde las casas se encuentran más distantes, pero que sin embargo son parte del vecindario.

En el vecindario es donde el propietario de los animales tiene que tomar todas las precauciones a fin de no causar daño, pero al mantenerlos libres sin ningún control a los animales el propietario se trasforma en elemento constitutivo del delito, porque a sabiendas de la peligrosidad sin embargo no toma las precauciones de ley.

Cuando estos animales se salen del control de sus dueños y cometen actos graves de lesiones, mutilaciones, e incluso la muerte, es difícil reparar el daño y la legislación civil en forma muy ligera trata de reparar el daño causado, pero para este caso el dolo no se halla establecido en nuestra legislación Ecuatoriana.

El vecindario como está a la vista, también se expone a recibir los perjuicios del dueño de los animales que no ha tomado las precauciones para evitar la infracción que cometen sus animales, y no han sido tipificados ni sancionados.
El diccionario define al vecindario como: ***"Conjunto de los vecinos de una población, lista o padrón de los vecinos de un pueblo".***[19] Por nuestra parte entendemos que vecindario es la agrupación de personas que habitan en una casa que pertenece a un sector, barrio o comunidad, en otras palabras consiste en la relación o convivencia entre personas de toda edad y condición, sin distinción alguna, o son miembros de una comunidad, de un bloque de pisos, o de un determinado barrio, en donde se comprometen principalmente a mantener siempre una actitud respetuosa con la intimidad de las personas, a conservar un cuidado especial en las actividades cotidianas, y en las que puedan ocasionar molestias, como la paz y tranquilidad de los vecinos, evitar gritos, peleas, no exceder el volumen de nuestros electrodomésticos, si tenemos animales procurar que no permanezcan sueltos, ya que ello puede ocasionar lesiones o ensuciar los espacios de la casa, en fin son circunstancias en las que siempre debemos tener cuidado, para procurar la buena convivencia el comportamiento y educación de los habitantes.

[19] Diccionario Enciclopédico Básico –Plaza & Janes. S.A Editores Segunda Edición- Barcelona 1971

El Diccionario por la palabra vecino dice: ***"Que habita con otros o en un mismo pueblo, barrio o casa, en habitación independiente. Que tiene casa y hogar en un pueblo y contribuye a las cargas o repartimientos. Cercano próximo o inmediato".***[20] Por nuestra parte sintetizamos que la palabra vecino es utilizada para nombrar a aquel persona que habita con otros en un mismo edificio, barrio, pueblo, aunque en viviendas independientes, en otras palabras son los integrantes de una familia que viven en una misma casa, no son vecinos entre sí, sino que son vecinos de las familias que residen en las viviendas aledañas o cercanas, por lo tanto depende de la proximidad geográfica de quienes viven en casas o departamentos, barrios o pueblos contiguos.

El Autor Ossorio por vecino ha dicho: ***"Persona que habita con otras en un mismo pueblo, barrio o casa, en habitación independiente. También que tiene casa y hogar en un pueblo y contribuye a los cargos o repartimientos aun cuando no viva en el"***[21] En resumen diremos que la vecindad es un tipo de vivienda multifamiliar, que consiste normalmente en pequeñas casas ubicadas a los lados de un pasillo, patio, o calle, aunque por lo general son construcciones de dos o más pisos, además de tener un patio común, las familias que habitan una vecindad en ocasiones comparten algunos otros servicios que no siendo de la misma familia y vivienda, habitan en la misma casa.

Los delitos se producen en escenarios determinados que son parte del territorio nacional, por ello es importante relacionar al vecindario desde que se

[20]Diccionario Enciclopédico Básico –Plaza & Janes. S.A Editores Segunda Edición- Barcelona 1971
[21] Autor Manuel Ossorio – Diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas, y Sociales – Editorial Heliasta SRL Buenos Aires – Pág. 540

mantienen las mascotas y animales peligrosos dentro del Ordenamiento Jurídico.

De acuerdo a la Constitución el Estado se divide en regiones, provincias, cantones, y parroquias, dentro de ellos se encuentran los habitantes como parte del elemento del Estado. Para nuestro estudio tenemos la necesidad de referirnos al Ordenamiento Territorial, puesto que muchos propietarios no solo mantienen los animales peligrosos y mascotas agresivas en las ciudades, sino también en otros lugares que son parte de la propiedad del presunto infractor dueño de estos animales.

Entre los animales de mayor peligrosidad y que son objeto de descuido de sus propietarios están los perros Pitbull, Rottweiler, Doberman entre otros, que pueden atacar desprevenidamente a su dueño y causarle la muerte. El hábitat para estos animales deben ser lugares seguros, que los propietarios de animales y mascotas tengan que buscar su hábitat en las mayores precauciones, muchos de estos animales son utilizados para defender la propiedad privada, esto es para que cuiden los bienes y enceres, con el fin de que no se produzca el delito de hurto y robo, por lo que con cuya actitud se justifican los propietarios, pero esta preocupación no tiene efecto cuando a sabiendas de su agresividad no toman las debidas precauciones, no crean lugares aptos y apropiados, así como también no les importa nada sobre los daños que puedan llegar producir.

Ya sea en la región, la provincia, el cantón, o la parroquia, existe animales en estado salvaje, donde el Estado debe tomar las políticas adecuadas para el control, pero también existen propietarios que compran o adquieren estos animales a cualquier precio por la sola vanidad, por ostentar o aparentar, o para tenerlos en cautiverio sin considerar las afecciones que provoquen al mismo animal, ni tampoco de los que surjan cuando no se tomen todas las medidas de precaución para evitar causar daño a los demás.

En las ciudades los propietarios justifican que tienen estos animales para que cuiden sus propiedades, otros los tienen deportivamente, o simplemente para que les sirva de compañía a los familiares o allegados en sus hogares. Como nos podemos dar cuenta el ordenamiento territorial es fundamental y básico para esta investigación, porque dentro del escenario es donde se producen estos delitos por el descuido, y falta de precaución del dueño.

4.1.7 ANIMALES PELIGROSOS

Las circunstancias de vivir en la ciudad y centros poblados demanda el cumplimiento no solo de las leyes sino de algunas costumbres ancestrales que ha elegido la sociedad, en los primeros cuidados que se permitió a los habitantes a que vivan acompañados de animales domésticos como perros, gatos, gallinas, conejos, etc., pero con posterioridad y al haber sido informados de lo que ocurre en los centros de otras urbes, se acarreó la novedad de traer mascotas o domesticar es decir animales salvajes para tenerlos en cautiverio, a estos últimos con la interacción del dueño se lograban domesticarse adoptando el mismo comportamiento que los animales domésticos, pero más esto no

ocurría porque se transformaban más bien en animales feroces y peligrosos, que por el hecho de tenerlos en cautiverio con algunos cuidados fueron agresivos, y que al menor descuido al salirse de sus jaulas o lugares serrados pretenden regresar a su hábitat natural, y por ello al verse intimidados atacan desconociendo a toda persona que tengan en frente, resultando así que estos animales tuvieron la oportunidad de domesticarse, pero al no lograrlo se tornan agresivos incluso con sus propios dueños.

Así mismo dentro de los animales domésticos en la categoría de los perros existen razas que son peligrosas, y aunque sean animales domésticos a su menor irritación o cuando existen personas extrañas o desconocidas, atacan con furia causándoles graves lesiones físicas e incluso la muerte.

Nuestra investigación ha señalado este enunciado, con el propósito de debatir que junto al escenario donde habita el dueño y sus animales, son lugares que necesitan el máximo cuidado y precaución en el manejo, alimentación y desarrollo de estos animales.

En las ciudades el vecindario y el dueño de cada habitación están sujetos al Ordenamiento Jurídico de la Constitución y las leyes de la República, y por lo mismo están en la obligación de a más de los cuidados internos, evitar que estos animales puedan salirse de sus jaulas o espacios adecuados para que no causen daños a los vecinos.

Remitiéndonos a estos animales peligrosos no solo está en la raza ni respecto al cautiverio, sino que también se puede ser contagiados por enfermedades

como la rabia lo que los convierte aún más en animales peligrosos, desde que se inventó la vacuna de la rabia por el científico PAUSTER de origen Francés, se busca la forma de evitar la peligrosidad en los perros, gatos, y otros animales propensos a contraer la enfermedad de la rabia, y el invento de esos años ha servido para que en la actualidad como política de Estado consten las campañas de vacunación canina.

¿Por qué estudiamos este enunciado si el tema es estrictamente jurídico?, su respuesta se da a continuación, porque son los animales peligrosos los que van o causan el delito, y porque el elemento constitutivo surge y aparece cuando el dueño a sabiendas de la peligrosidad no toma todas las precauciones para evitar causar estos daños irreparables e incluso la muerte en una persona.

Si bien es cierto en la actualidad los adelantos científicos han permitido la creación de vacunas para mascotas y animales peligrosos, también se debe tomar en cuenta que el hecho mismo de haber extraído al animal de su hábitat natural para adaptarlo a la ciudad, lo convierte aún más en animales peligrosos.

Las universidades a través de las facultades de veterinaria han tomado una serie de servicios para prevenir en lo posible todo ataque que pueda darse en los lugares donde se encuentran estos, sin embargo la falta de regulación hace difícil poder clasificar donde se encuentran los actos o hechos críticos sujetos a sanción.

Al describir al animal (perro) diremos que es un ser vivo que se caracteriza por el hecho de poder desplazarse de un lugar a otro, que requiere de oxígeno para vivir en una cantidad elevada, que se constituye de organismos de notable complejidad, como por ejemplo el sistema circulatorio, nervioso, respiratorio, digestivo, etc.

Los animales están compuestos por una enorme cantidad de células con núcleo celular, núcleo en donde se encuentra el código genético que caracteriza a cada raza o especie, y requieren de otros seres vivos para poder alimentarse, pudiendo ser herbívoros o carnívoros lo que les permite la sobrevivencia y desarrollo.

El Diccionario define al animal como: ***"Ser orgánico que vive, siente y se mueve por propio impulso, animal irracional".***[22] Como lo explicamos anteriormente, el animal es un ser vivo que puede moverse por sus propio impulso, que su alimentación consiste en sustancias orgánicas presentes en el mundo exterior, lo que les proporciona su desarrollo y energía, y que como seres vivos cumplen su siclo natural de vida, es decir nacen, crecen, se reproducen y mueren.

En los animales el peligro se asocia a situaciones que en algunas razas atacan al ser humano, sea por desconocimiento, miedo, fobia, repulsión a las personas, por enfermedad, o por instinto de conservación, por lo que se constituyen en una amenaza constante para la integridad y vida de las

[22] Autor Ramón García – Pelayo y Gross - Pequeño Larousse Ilustrado – Buenos Aires – Pág. 70-71

personas que habitan a nuestro alrededor, es una amenaza en la salud de la persona ya que a través de una mordedura se puede contraer múltiples enfermedades, para nuestro estudio el peligro se relaciona con cualquier situación, que puede derivarse de una acción o una condición, que atenta el potencial de producir un daño sobre una determinada persona. Ese daño puede ser físico como una herida, una fractura, o bien el contagio de una enfermedad.

El peligro pueden ser causado por una infinidad de factores, sin embargo, los más comunes son los naturales, sean estos por el desprendimiento de una roca o la erupción de un volcán, los causados por la actividad de los seres humanos que resultan de las zonas de construcción, por ejemplo la tala de bosques, la transformación de bosques y plantaciones en poblados y ciudades, otros en cambio se derivan de los animales, que en muchos casos las personas sacan a pasear, o a exhibirlos en espacios o sitios públicos, como parques, estadios, calles en donde existe aglomeración de gente y el dueño sabiendo que su mascota es peligrosa, pero que sin embargo haciendo caso omiso y confiado en que no pasara nada, no toma las medidas para precautelar la seguridad e integridad de quienes se encuentran en el lugar o a su alrededor.

El diccionario al riesgo lo define como: ***"Riesgo inminente, estar a punto de suceder una cosa desagradable, amenaza, inseguridad, riesgo"***[23] Como ya lo habíamos explicado, el peligro es la contingencia eminente de que ocurra algo

[23] Autor Ramón García – Pelayo y Gross - Pequeño Larousse Ilustrado – Buenos Aires – Pág. 70-71

malo, dependiendo de la percepción o discernimiento con que actúe cada persona, es decir son sucesos aptos para ocasionar daños sobre bienes jurídicos protegidos. Un peligro es real, cuando existe en este momento, y es potencial, cuando sabemos que puede existir a corto, mediano, o largo plazo, dependiendo de la naturaleza o de las causas en que se base el peligro.

Otro término que se ha tomado para esta investigación es al animal doméstico, el cual se encuentra formado de dos palabras: **animal** que viene del latín "Animal", y que se lo puede definir como ser vivo que se mueve por su propio impulso, y tiene respiración, y **domestico** que viene de "Domus", que es sinónimo de casa.

Todo animal que forman parte del reino animal se identifica como animales, el cual es un grupo excesivamente extenso, lo domestico en cambio se relaciona o se vincula a aquello que pertenece a una casa u hogar, cuando el termino se lo aplica a un animal, esto hace referencia al ser humano que se desarrolla en compañía de personas y esto nos permite establecer la diferencia entre animales domésticos y animales salvajes, por lo tanto el animal doméstico son animales que el ser humano integra es sus casa para convertirlos en su compañía.

El animal salvaje en cambio es conocido por que vive en su hábitat natural y en absoluta libertad, y que el ser humano no lo ha integrado en la vida cotidiana, dado a su condición, naturaleza, y por su comportamiento salvaje e inesperado, un ejemplo de ello tenemos al tigre, el león, el oso, los cuales no han sido

amaestrados ni adiestrados por el hombre, y en el caso que lo fueren por su condición no son aptos para la convivencia familiar, por lo que no se adaptaran a nuestro medio por su naturaleza salvaje.

Es importante también destacar que para que estos animales se desarrollen en óptimas condiciones, tiene mucho que ver el lugar en donde viven, es decir el hábitat, el cual es un espacio en donde la especie animal o vegetal puede residir o reproducirse a tal punto que se perpetúe la especie en el interior del planeta.

El ser humano ha sido el principal culpable en la contaminación del medio ambiente, y el que ha contribuido a que se produzcan los fenómenos naturales, porque son ellos quienes han modificado el hábitat de los animales, desde la contaminación atmosférica, la tala indiscriminada de los árboles, la minería a gran escala y a cielo abierto, hasta el calentamiento global, este proceso hace que la estructura de la naturaleza cambie y se desgaste a tal punto que los hábitat de las diferentes especies se transformen en incapaces de mantener a especies originarias de cada lugar y región.

FACTORES QUE PREDISPONEN A LOS PERROS AL ATAQUE

1. – "Predisposición genética; algunos son intencionalmente criados y seleccionados para ser agresivos, esto es fácilmente demostrable cuando hablamos de la cría del Doberman o el pastor Alemán en donde seleccionamos ciertas líneas en donde la progenitora tiene buena probabilidad de heredar las características de agresividad de los padres".

2. – "Entrenamiento; los perros que reciben capacitación para la guardia y protección están predispuestos a la agresión ya que la serie de condicionamientos que ha recibido lo estimula y da seguridad al perro".

3. – "Socialización; si el perro no está socializado con humanos durante el periodo comprendido de las 3 a las 12 semanas de edad, será temeroso de la gente y puede llegar a morder a la gente por miedo".

4. – "Control del dueño; Perros los cuales no están entrenados para obedecer, es difícil controlarlos y este puede llevar a problemas de agresión por dominancia. Los perros pueden atacar a la gente más fácilmente si se encuentran adecuadamente confinados y sujetados cuando se les saca a lugares públicos".

5. – "Comportamiento de la víctima; la víctima puede provocar un ataque por estarlo molestando o provocando, jugando bruscamente cuando no se han establecido adecuadamente las jerarquías o se invaden espacios territoriales de perros extremadamente territoriales".[24] Por nuestra parte, diremos que estos factores influyen en la conducta del animal, pero generalmente un perro puede llegar a morder desprevenidamente sin importar su raza, tamaño o apariencia, en este caso si se culparía al perro o a la raza de los daños causados, se estaría encubriendo, o eximiendo la responsabilidad directa que tiene el dueño por su culpa u omisión del daño causado través de sus mascotas a terceros.

[24] Autor Ernesto Ávila Escalera, Clínica Veterinaria del Bosque, México http://www.veterinariadelbosque.com/mascota/articulos/naturaleza-del-comportamiento-agresivo-en-el-perro.html

4.1.8 PRECAUCIONES

Al referirnos en este punto la precaución es sinónimo de cautela o cuidado con que se hace una cosa para evitar o prevenir un daño o un peligro, o también se lo puede entender como una medida de seguridad o de prevención que se toma para evitar que suceda una cosa que no es deseable.

El Autor Guillermo Cabanellas por precaución ha dicho: ***"Anticipado conocimiento de un mal o perjuicio, precaución, advertencia o aviso"***[25] De la transcripción diremos que la precaución es la acción y efecto de prevenir, es decir preparar con antelación lo necesario para un fin, anticiparse a una dificultad, prever un daño, avisar a alguien de algo que puede suceder.

La prevención, por lo tanto, es la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo. El objetivo de prevenir es lograr que un perjuicio eventual no se concrete. Esto se puede apreciar en los dichos populares "***más vale prevenir que lamentar***", dicho en otras palabras, si una persona toma prevenciones para sacar a pasear a sus mascotas en lugares públicos, minimizará las probabilidades de tener problemas por agresiones. El principio de precaución permite reaccionar inmediatamente ante un posible peligro para la salud humana, animal o para proteger el medio ambiente.

4.1.9 DERECHO DE LAS PERSONAS

Las circunstancias de vivir en sociedad y ser parte de una organización jurídica como es el Estado, los hace acreedor de tener una serie de derechos entre los

[25] Autor Guillermo Cabanellas – Diccionario Enciclopédico de derecho Usual Tomo V – Editorial Heliasta SRL – Argentina – Pag.- 398

cuales están los derechos de libertad, cuya fundamentación está dedicado a las personas como humanos, pues desde el tiempo del derecho romano siempre se ha debatido el derecho de las personas que son parte de los dogmas, es por ello que en esta investigación donde se ha seleccionado un tema relevante como es *la responsabilidad de los dueños de animales y mascotas que causen lesiones e incluso la muerte*, resulta obligatorio referirnos a los derechos que tienen las personas por ser parte de la sociedad y sus concretas derivaciones. El dolo que se presenta con los animales peligrosos, por parte del dueño no son acciones a lazar ni caso fortuito ni fuerza mayor, sino que se produce como consecuencia de irrespetar los derechos de las personas y que estos bien pueden ser sancionados en la categoría de delitos. Sobre los derechos de las personas se han dado una serie de doctrinas y estudios para ponderar que ante cualquier otra pretensión o interés que tenga la sociedad primero está el derecho hacia las personas, que como se conoce existe una diversidad de ellos, así por ejemplo los derechos del buen vivir, los derechos de atención prioritaria, los derechos de participación, los de libertad, los derechos de protección, y la responsabilidad, pues todos ellos se concretan en permitir el desarrollo integral de las personas y la estabilidad social.

La Constitución aprobada en el referéndum del 2008, ha desglosado todos los derechos de las personas que son innatos al ser humano y que la legislación secundaria se desarrolla en cumplimiento a los enunciados de la Constitución.

El Buen vivir o vivir bien es una elección de proyección al desarrollo del bienestar común, es una aspiración a una vida digna, siempre inclinada al

valor, al respeto, al amor por la vida y la naturaleza. El Buen Vivir es un ejemplo comunitario de la cultura para vivir bien, sustentado en una forma de vivir reflejada en la práctica cotidiana del respeto, armonía y equilibrio con todo lo que existe en la naturaleza, comprendiendo que en la vida todo está conectado, e interrelacionado. Para el Buen Vivir, la naturaleza es la parte fundamental, no solo las personas sino todos los seres vivos que habitan en el globo terráqueo y son contemplados como parte integral de las comunidades a vivir según su modo tradicional.

Dentro de la parte dogmática de la Constitución se encuentra los derechos de libertad, el Art. 66 se refiere al reconocimiento y garantía de las personas y que en el numeral 1 dice: ***"El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte"***.[26] De la transcripción sacamos esta explicación, que en el entorno social no se puede atentar contra la vida, por ello se establece la inviolabilidad que significa, que la vida de una persona es sagrada y que ninguna persona ni animal puede destruirla o acabarla, pero según la religión la vida se acaba por la voluntad de Dios más no por la acción del ser humano, a través de esta declaratoria le advierte a todo conglomerado social que sus integrantes son sagrados y que su vida vale un tesoro impagable, resultando entonces que quien atenta contra la vida ya sea en forma personal o a través de animales peligrosos o de mascotas agresivas, debe ser sancionado y castigados severamente, así mismo en su parte final proclama que no habrá pena de muerte, lo que significa que nadie puede ser ejecutado aunque haya cometido los peores atentados o delitos gravísimos, entendiéndose entonces que la

[26] Constitución del Ecuador 2008 – Art. 66 No. 1

sanción abarcara una cadena perpetua, pero nadie puede terminar la vida de una persona, esto a diferencia con lo que si ocurre en algunos estados de Norte América, en donde el derecho a la vida no se cumple porque se ha establecido la pena de muerte frente al cometimiento de infracciones, y la ejecución es a través de la silla eléctrica, por inyección letal, por el ahorcamiento, y otras formas crueles con las cuales pueden acabar con la vida de una persona. En nuestro país el propio pueblo a través de la ley se defiende regulando la inviolabilidad de la vida.

Sobre este tema se ha escrito mucha doctrina empezando por las definiciones de las instituciones que garantizan este derecho. Del mismo artículo que se refiere al derecho de la integridad personal y a través de los 4 literales nos demuestra la preocupación del Estado por mantener intangible la integridad de las personas y la vida.

La Constitución de 2008. En el Art. 66 literal 3 al respecto dice:

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral, y sexual.

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El estado adoptara las medidas necesarias para prevenir, eliminar, y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños, y adolescentes, personas adultas, mayores, personas con discapacidad, y contra

toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomaran contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes.

d) La prohibición del uso del material genético y la experimentación científica que atente contra los derechos humanos.[27] De la transcripción extraemos que la protección se extiende a la estructura del cuerpo, que no puede ser alterado por ninguna acción de las personas, amigos o enemigos, o de animales, el cuidado se ve también en la actuación pero que no se altere el discernimiento ni los juicios para que no pierda el control en sus actuaciones de carácter psíquico y sexual, lo que nos demuestra que un animal peligroso si puede afectar psíquicamente a las personas y en cambio lo sexual se sanciona como delito de violación atentando contra el pudor y el estupro.

Prohíbe también la violencia de las personas y animales de modo que el Estado adopte políticas para prevenir y acabar con toda forma de violencia, se justifica este trabajo porque una de estas precauciones le ha faltado tomar en cuenta a la Legislación Penal, y que no ha regulado nuevas conductas de la que ya hemos mencionado. La protección avanza para castigar el ejercicio de las formas de esclavitud, y la explotación sexual que son lacras sociales difíciles de eliminarlas.

Así mismo el derecho a la vida se concreta en manifestar que las autoridades o cuerpos represivos que en algún momento detiene a las personas, quedan

[27] Constitución del Ecuador 2008 – Art. 66 No. 3 – Literales a) b) c) d).

prohibidos de utilizar procedimientos informales para investigar, como son las torturas y la desaparición forzosa de las personas. Incluso yendo al ámbito científico la protección está dada en cuanto sea posible tomar a las personas para pruebas experimentales o genéticas, que indiscutiblemente son parte de atentados contra la vida y alteraciones al bienestar del ser humano.

El Autor Bernaldo de Quiroz, por penas infamantes ha dicho: ***"Las define como aquellas que producen infamia en quienes las sufren como un defecto difuso y aun extralegal de la pena. Añade que en el antiguo derecho se reputaron tales como la horca, la argolla, los azotes, y la exposición a la vergüenza publica, las penas infamantes se llamaron también humillantes".***[28] De la transcripción extraemos que las penas infamantes son aquellas que afectan el honor del individuo condenado, dicho en otras palabras hace referencia a la honestidad y al recato de una persona que por algún motivo grave fue impuesta una pena con el fin de quitarle el honor a la persona condenada, poniéndola en vergüenza publica y en vista de todos, como la horca, los azotes, etc.

El Autor por desaparición forzada ha dicho: ***"Ausencia sin dejar noticia o sin conocer la causa. Ocultación Voluntaria. Secuestro o Rapto con ignorancia de paradero".*** [29] De la definición podemos decir en nuestras palabras que la desaparición forzada de personas es la privación de la libertad de una o varias personas mediante cualquier forma como es la aprehensión, detención

[28] Autor Raúl Goldstein – Diccionario de derecho Penal y Criminología 2da Edición – Editorial Astrea – Buenos Aires 1983 – Pág. 531

[29] Autor Guillermo Cabanellas de Torres – Diccionario Jurídico Elemental Décima Edición 2010 – Editorial Heliasta SRL Bs. As. Argentina- Pág. 137

o secuestro, seguida de su ocultamiento, o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de dar cualquier información sobre la suerte o el paradero de esa persona, en otras palabras diremos también que la desaparición forzada constituye una violación de los derechos humanos cuando los hechos son cometidos por el Estado a través de sus agentes o a través de personas o grupos de personas que actúen con la autorización o apoyo del Estado. La desaparición forzada es un crimen de lesa humanidad cuando, entre otras características, los hechos se cometen de manera generalizada o sistemática como parte de una práctica frecuente.

Por tortura el Autor ha dicho: ***"Acto de atormentar a un reo, causándole dolor corporal, con objeto de arrancarle la confesión del delito que se le imputa".***[30] En nuestras palabras la tortura es la intención voluntaria que un sujeto causa en otra persona el dolor de diferente forma en su cuerpo, a través de cortes, ahogamientos, quemaduras, descargas eléctricas entre otras, con el fin de sacarle información de tal o cual hecho que sabe, la tortura en épocas pasadas fue aceptada y tolerada, muchas de las veces quienes la practicaban, las victimas al corto tiempo morían, la tortura fue considerada como uno de los castigos más crueles de la historia y que el ser humano era capaz de hacer, pero esta práctica degradante para el ser humano evoluciono y hoy ha cambiado a lo largo de historia.

4.1.10 DERECHO A LA VIDA

De conformidad con la Constitución el Art. 66 al referirse al derecho de libertad

[30] Autor Raúl Goldstein – Diccionario de derecho Penal y Criminología 2da Edición – Editorial Astrea – Buenos Aires 1983 – Pág. 632

establece y reconoce en el numeral 1 el derecho a la inviolabilidad de la vida, esta es una norma dogmática que obliga a las personas a respetar la integridad física de quienes son parte del conglomerado social, se extiende el derecho a la vida en el numeral 2 donde dice: ***"El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios"*** [31] De la transcripción el Estado se responsabiliza establecer los servicios de salud, alimentación, la provisión de agua potable que contribuye a la salud pública, y que se refiere a los servicios que necesitan para la supervivencia incluido el control sobre los animales y más servicios que se pueden subministrar.

Si el Estado como institución defiende la insistencia de las personas, con mayor razón quienes están a nuestro lado como familias, amigos, y vecinos están obligados a respetar la integridad, y cuando los propietarios de animales peligrosos y mascotas agresivas atacan a las personas causando lesiones y en algunos casos la muerte, estamos violando el principio del derecho a la vida y el causante a través de sus animales debe responder por los daños causados.

En la misma disposición del artículo 66, numeral 3, literal b, dice: ***"Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptara las medidas necesarias para prevenir, eliminar, y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra***

[31] Constitución del Ecuador 2008 – Art. 66 numeral 1

toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomaran contra la violencia, esclavitud y la explotación sexual".[32] Con el propósito de defender la vida se ha previsto establecer sanciones contra la violencia intrafamiliar y todas las formas de vida humana, incluidos los discapacitados y grupos vulnerables. Aquí en el Ecuador se formaron las oficinas de investigación criminal, que eran oficinas en donde se torturaban a las personas, ahora se condena todas estas prácticas y se prevé que todos estamos obligados a respetar. Como ya lo hemos dicho anteriormente que el elemento constitutivo de este delito está en que los dueños de estos animales que conociendo su peligrosidad, no les importa quienes están a su paso, como familias, amigos, y vecinos.

El legislador **Ulpiano** en el Derecho Romano, con propiedad establece que el derecho se sustenta en no causar daño a nadie, lo que obliga a que los dueños, o tenedores de animales peligrosos o mascotas agresivas están obligados a respetar el derecho a la vida y establecer lugares seguros donde no haya ninguna probabilidad de agresión por estos animales, con el propósito de mantener el derecho a la vida se ha prohibido el uso de material genético y la experimentación científica, a fin de evitar que esas prácticas afecten el derecho a la vida.

4.1.11 DERECHO DE LIBERTAD

El Art. 66 de la Constitución se refiere a los derechos de libertad entre los que se encuentran la inviolabilidad del domicilio, el derecho a la vida, y el derecho a la integridad de las personas, es por ello que cuando estos derechos que son

[32] Constitución del Ecuador 2008 – Art. 66 numeral 3 – literal b

intangibles han sido vulnerados por los demás no personalmente sino a través de animales peligrosos y mascotas agresivas, el derecho de libertad es distorsionado puesto que hay un dicho popular que dice ***"los derechos de las personas terminan donde empiezan los derechos de los demás".***

El hecho de vivir en sociedad en un vecindario o en una ciudad, implica el respeto a los demás, esto es colaborar y ser solidario, así como también el derecho de libertad tiene sus limitaciones, de tal manera que en esta investigación al haberse identificado este problema el dueño de estos animales conoce que su libertad para actuar y vivir se halla limitada en relación con el respeto a los demás a fin de no causar daños.

Pero hay muchas personas que equivocados en la aplicación del derecho de libertad creen que pueden hacer todo lo que les venga en gana, y no les importa causar daños en los bienes patrimoniales ni en la integridad de los vecinos o habitantes que están juntos a sus propiedades o lugares donde permanecen estos animales, así mismo por la libertad creen que les da derecho para tener en propiedad cualquier clase de animales, sin tomar las precauciones cuando estos animales desprevenidamente o repentinamente pueden salirse de sus casas y causar daños a los demás, por ejemplo se ha comprobado que determinada raza de perros de por si son agresivos, feroces y violentos, encontrándose en peligro el propio dueño de ser atacado y a pesar de ello no utilizan las jaulas, las perreras o bósales para prevenir los ataques.

La historia registra un sinnúmero de muertes de personas adultos, niños por ataques de estos animales, también se registra que por la libertad de estos

animales producen mordeduras que en el caso que no estén vacunados son transmisibles de enfermedades como la rabia, donde entra en peligro la victima que ha sido atacada por estos animales. En algunas partes tienen como mascotas serpientes sin sus debidos cuidados, bajo el lema que son ofensivas y que no son venenosas ni peligrosas, las tiene libres y así mismo han atacado a los propios dueños y a las personas que habitan en la cercanía o junto al propietario. El derecho de libertad entonces le permite al dueño de estos animales realizar distintas actuaciones siempre que no causen daño pero cuando estos animales han sido irritados o fastidiados y logran salirse de las jaulas o lugares de hábitat, estamos frente a que la libertad prevista en la Constitución y la Ley se fracciona y es ahí donde lo hace responsable de todos los daños que hayan causado sus animales.

Muchos propietarios cuando son reclamados por estos abusos de libertad, han mencionado que tienen estos animales para que les ayuden a la custodia de sus pertenencias ya que existen delincuentes que incursionan en sus lugares y para esto están los animales, pero estas afirmaciones se chocan cuando bajo este pretexto se descuidan y no les importa las desgracias que pueden causar, y es por ello que existe la necesidad urgente de regular estos delitos con el propósito preventivo y sancionador.

El derecho de libertad también se materializa cuando estos dueños de animales peligrosos y mascotas agresivas los llevan o trasladan de un lugar a otro sin las debidas precauciones, y que en el transcurso del camino atacan a

otros animales y lo más grave a las personas, respondiendo de que son libres con sus pertenencias y que no son responsables de ningún daño.

Libertad

La libertad es considera un derecho propio del ser humano y también se lo reconoce como un valor. La libertad siempre aparece en diversos ámbitos como en la Filosofía, Religión, Ética y Moral, ya que forma parte de la naturaleza intrínseca del ser humano, pero que en muchos casos se ve condicionada por factores externos que impiden la realización y desarrollo de la persona, pero así como representa la voluntad individual de la persona, también implica que cada persona debe hacerse responsable de sus actos.

Limitación de la libertad

La libertad es lo más preciado, trascendental y único que tiene una persona, pero esta tiene sus limitaciones a medida que se deriva por los derechos y responsabilidades de las demás personas que tiene cada ser humano. En las décadas pasadas y a través de la historia por los siglos XVIII y XIX, la libertad salía estar muy entrelazada a las concepciones de justicia y de igualdad, es por ello que por alcanzar su conquista y conservación muchas personas terminaron con su vida por obtenerla, hoy los tiempos han cambiado y en la actualidad la libertad se la gana la persona a través de su comportamiento, respeto y en cumplimiento cabal de sus obligaciones.

La libertad es el hecho o circunstancia de quien no es limitado o esclavo de nadie, ni impedido al deseo de otros de forma restrictiva. En otras palabras, es

aquello que permite al hombre decidir en cualquier momento hacer algo o no, pero también lo hace responsable de sus actos. En caso de que no se cumpla esto último se estaría hablando de un libertinaje, que significa el desenfreno de omisiones, acciones, o palabras, y la falta de respeto a la sociedad.

Solidaridad

La solidaridad debe entenderse como un valor en el ser humano en donde se perfecciona las actitudes y bondades del individuo, de manera que cuando una persona es solidaria con los demás, mantiene en el entorno social una posición diferente al resto, lo que lo hace desarrollar personalmente e intelectualmente.

La solidaridad es importante y esencial en todo ser humano, porque a través de ella se puede comprobar la calidad de persona que es, los actos o acciones buenas de un ser humano lo dicen mucho, cuando se direccionan a hacer el bien a los demás cuando otro necesita de su ayuda, colaboración, en cualquier circunstancia, riesgo o necesidad extrema.

Son cualidades que lamentablemente hoy en día se van perdiendo en la persona con el trascurso del tiempo, esto por la condición social, económica y política que desde hace décadas muchas personas buscan, anhelan o desean y que muchas veces lo consiguen a la fuerza y en otros casos ilícitamente, y es ahí que surge el motivo para que esta virtud tan especial no se cultive o se mantenga en el ser humano.

Respeto al vecindario

El respeto es un valor universal que debe tener una persona, en todos los lugares se debe respetar a las personas y en todo sentido, pero es lamentablemente hoy en día ver que nadie respeta a nadie, existen personas que no se dan cuenta que la otra persona es digna de ser respetada también, porque en la vida siempre se necesitara de alguien, y siempre se comparte muchas cosas con las personas, familias, amigos, vecinos, conocidos, y mayormente cuando se vive en vecindad porque es ahí donde se comparte, los patios, los jardines, el estacionamiento y otros enceres y servicios básicos, así también cuando se tiene animales que conviven con los dueños se debe tener mucho cuidado porque estos pueden atacar desprevenidamente y causar graves afectaciones físicas en los vecinos, por ello es muy importante tener las debidas precauciones y mantener un buen trato con los de más, eso facilitará mucho en la práctica de la convivencia, el saber respetar las reglas y cumplir con todas las obligaciones es básico y fundamental para garantizar la buena convivencia en la vecindad.

4.1.12 CONSECUENCIAS DEL DERECHO DE LIBERTAD

El esquema del derecho de libertad tiene sus limitaciones, esto es el respeto a la conciencia humana y por ello el legislador ha señalado los deberes y obligaciones que tienen las personas como parte de la convivencia humana, por ello es que se ha regulado que cuando hay lesiones o afectaciones a los vecinos colindantes o integrantes de un barrio o grupo humano, tiene estos la facultad de recurrir a la justicia para reclamar en el ámbito civil las lesiones o

daños causados a la propiedad, a los bienes, a los derechos reales, o los créditos, etc.; y en el ámbito penal a responder por los daños que se ha causado ya sea por la ejecución de delitos o contravenciones de la justicia común y también en las ciudades o carreteras. La irresponsabilidad que es el producto de los accidentes de tránsito a si mismo identificados como delitos y contravenciones, con una diferencia que los delitos de transito son culposos mientras que los delitos comunes son dolosos, esto es lo que se venía repitiendo en la intención deliberada de causar daño, refiriéndonos a nuestro tema de investigación las consecuencias del derecho de libertad están a la vista cuando los propietarios de animales peligrosos y mascotas agresivas incumplen las limitaciones de este derecho, esto es mantienen animales sin las precauciones debidas y en el caso de perros que es lo más común, surge allí el elemento constitutivo para este delito que es por el descuido, los factores de responsabilidad, y el irrespeto a sus vecinos.

Como consecuencia del derecho de libertad el Estado a través de los servicios judiciales lleva a la justicia o queda al incumplimiento de la ley, pero en este problema que es álgido en los ciudadanos y que en los lugares donde se hallan estos animales, no se ha legislado acerca de la tipificación y sanción para los responsables en los grados de autores y cómplices, si bien la legislación civil trata la infracción civil, pero sin embargo no se ha precisado correctamente cual sería el grado de gravedad de las lesiones o muerte ocasionada por estos animales, bien entendido está entonces que la legislación penal incluso permitirá la reclamación de daños y perjuicios.

Ante las consecuencias del derecho de libertad, tenemos que la sociedad se halla afectada por la falta de una legislación penal que sancione a los propietarios de estos animales y que en la regulación debe hacerse constar los grados de afección y la pena proporcional en conformidad con la Constitución y el Código Orgánico Integral Penal, en el capítulo de los delitos y contravenciones, actualmente el derecho de libertad no ha sido respetado en sus limitaciones y por ello a los propietarios nada les puede ocurrir en el ámbito penal cuando se presentan estas agresiones por dichos animales.

El derecho de libertad se encuentra no ahora, sino desde muchos años con la proclamación que hiso el legislador **Ulpiano** en el Derecho Romano cuando dijo, ***que no hay que hacer mal a nadie, vivir honrada mente y dar a cada cual lo que es suyo***, surge entonces la legislación para que estos postulados se cumplan y a través de la pena preventiva se pueda lograr la paz y tranquilidad social que es el anhelo de la justicia.

El Derecho de Libertad también implica hacer lo que uno quiera o desea dentro de lo establecido o estipulado por la ley. La libertad es uno de los derechos civiles más substanciales, pues sin su reconocimiento muchos de los demás derechos no podrían ejercerse, por ejemplo entre estos se encuentran el derecho de estudiar, de enseñar, de transitar, de tener mascotas en condiciones adecuadas, de una religión etc., serían ficticios si la persona no pudiera ejercerlos sin imposición o exigencia externa. El filósofo griego Aristóteles en su obra “Política” proclamaba la libertad, expresando: ***“El hombre libre debe hacer su voluntad, así como el esclavo debe someterse***

a la ajena", entonces la libertad es la facultad o capacidad que poseen los seres humanos para actuar o no actuar, siguiendo o guiándose según su criterio y voluntad, sin encontrarse sometido por nada ni nadie.

Derechos reales

En cambio los derechos reales se refieren estrictamente al poder, dominio, autoridad o potestad sobre aquel objeto, animal o cosa que puede guardar un determinado valor frente al resto; en este sentido el derecho otorga un poder de carácter directo sobre una cosa en particular, a la persona que es titular de dicho derecho y regula una relación jurídica entre ambos. Los derechos reales incluyen la tenencia, el uso, la prenda, usufructo, la hipoteca, la vivienda y la servidumbre predial, siendo estos últimos uno de los más antiguos. Los derechos reales no se limitan a los bienes inmuebles, ya que también se puede conectar a los bienes muebles.

El derecho real garantiza al propietario la oportunidad de ejercer un dominio directo sobre una cosa o animal, que no requiere la acción de cualquier otra persona con el fin de poseer, usar, o disponer de ello. Un derecho real es una cualidad de derecho absoluto y único. Esto significa que en lugar del sujeto de un derecho real, hay un número indeterminado de personas que están obligados a no obstaculizar el ejercicio del derecho del sujeto, y por ende el derecho real goza de una protección absoluta al amparo, por medio de acciones concretas en el retorno o la adquisición de una cosa.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2 ACCIONES DELICTIVAS DE ANIMALES Y MASCOTAS

En el segundo capítulo o Marco Doctrinario que es base fundamental de esta investigación, podremos referirnos a los resultados de la matriz problemática donde se obtuvo el tema o problema a indagarse.

Por acciones se entiende los actos realizados en este caso por animales peligroso y mascotas agresivas, que se salen de sus lugares donde habitan sus dueños que se han olvidado de asegurar y proteger, y que estos atacan a la población y a las personas naturales que pueden estar a su alrededor causándoles lesiones o la muerte de los mismos, y enunciamos acciones delictivas porque si bien los animales actúan con su agresividad, pero también debemos darnos cuenta que no están solos, sino que estos tiene dueños o responsables de su cuidado, y si estos han actuado con negligencia ocurre que los resultados de estos ataques es el dolo atribuido al dueño, puesto que a sabiendas que estos animales son peligrosos no toman las precauciones, hasta que se produce el ataque, ocasionado lesiones o la muerte de las personas.

En nuestro medio según hemos analizado estos hechos delictivos, en nada afectan al propietario, pero las víctimas tienen que recurrir mediante reclamo ante la justicia civil a ver si es factible que le paguen los daños causados por estos animales peligrosos.

Desde luego son conductas nuevas que no se han incorporado en el nuevo Código Orgánico Integral Penal, pero que de acuerdo a los efectos y daños que

causan encontramos a la víctima desprotegida en nuestro entorno, pese a existir tantos casos de ataques de animales a personas, no se ha regulado los daños ocasionados por estos animales.

En otros países estos mismos actos que hemos investigado ya son reconocidos y están tipificados como delitos, y los dueños son imputables de la destrucción o muerte que ocasionan estos animales. En nuestro medio recientemente en la ciudad de Loja, una jauría de perros que se salen del control de su dueño, ataco a una persona causándole mordeduras, y que tuvo que ser hospitalizado y estos mismos animales al siguiente día lesionaron y dieron muerte a ocho aves denominados patos, sin que los dueños de esta jauría haya sido ni siquiera llamados la atención.

Este ejemplo nos sirve para comprender la magnitud de los perjuicios que pueden causar estos animales, que como hemos dicho incluso pueden atacar a sus propios dueños cuando graves lesiones en el cuerpo.

Esta realidad nos va a permitir el análisis de nuevas conductas negativas, los resultados o afecciones por delitos de animales y cuáles serán las respuestas o consecuencia que producen por los ataques de estos animales.

En la actualidad también se trata mucho de la protección del medio ambiente y el cuidado que se ha de tener, pero los animales que se crían en cautiverio existen sanciones para quienes los atacan, y para quienes tratan de protegerse

de los ataques de estos, mientras tanto el derecho a la integridad personal se encuentra sin protección.

Resultados de ataques de animales

Cuando una persona es atacada o victima por un animal, en muchos casos esto pueden resultar más que dolor físico, desfiguramientos corporales, temor, fobia, rabia, trauma al tipo de animal que causo las heridas, que en algunos casos son insuperables en muchas persona. Es por ello que el dueño de una mascota es directamente el responsable de las heridas que resultan cuando el animal de su propiedad muerde o ataca a la persona, debiendo el dueño en estos casos compensar a la persona por las herida y daños que resulten por las lesiones que han producido su mascota.

En muchas circunstancias el dueño de un animal ha demostrado una conducta negligente en las cuales él sabe y conoce del temperamento del animal, pero no hizo nada para prevenir que ataque o hiriera a otros personas, de tal manera, que si un animal exterioriza un comportamiento degenerado o incontrolado, el dueño es quien debe preocuparse en tomar las medidas inmediatamente para asegurarse que el animal este en un lugar seguro donde el público no tenga acceso.

Es por ello la obligación que debe tener una persona con su mascota (perro), de tenerlos en lugares seguros cuando estos presenten tendencia a atacar y morder a las personas sin provocación alguna, el dueño debe mantener al

animal en zonas apropiadas y protegidas, y si es que está suelto o afuera, tenerlo en un lugar que se encuentre rejado o enjaulados, de manera que no se pueda escapar. Si el dueño no respeta estas normas que son de sentido común y si el animal aun así ataca, la persona herida debe ser indemnizada por sus lesiones, y es en estos casos es donde el dueño tiene responsabilidad y culpabilidad por el daño ocasionado a la víctima, mucho más aun cuando no se sepa que los animales son peligrosos.

4.2.1 NUEVAS CONDUCTAS NEGATIVAS

En el tema y problema de investigación en el que se articula el contenido de un delito del dueño de animales peligrosos y mascotas agresivas, siendo un tema nuevo mereció incluirse en el código las nuevas conductas negativas que afectan a la sociedad y que no constaban en la casuística del derecho penal, junto a esta conducta ya se han incluido otras que estaban dispersas como por ejemplo, el genocidio, lesa humanidad, etc. Nosotros hemos estudiado la gravedad de estos problemas y estamos conscientes que tienen una afectación en las personas que viven junto al propietario de estos animales, y que aún no han tomado las acciones para proteger la integridad personal.

En la descripción de los delitos la fijación de la pena y la tipificación aparece como nueva conducta, hecho en los cuales los animales son los que producen el delito y lo hacen porque no saben cuáles son los efectos que estos causan o producen, pero en cambio estos tienen un dueño y es quien los tiene bajo su

guarda o custodia, a pesar que la vida de los demás corre peligro e incluso su propia vida.

Con este título de nuevas conductas queremos resaltar el delito que comenten los animales que carecen de raciocinio, y que el dueño frente a esa realidad manifiesta que las lesiones causadas por animales son el fruto del descuido y falta de precaución por parte de la persona o víctima.

Si revisamos el Código Orgánico Integral Penal nos encontramos que así como se han incorporado nuevas conductas delictivas y otras han sido eliminadas, y si la tenencia de animales resulta contrario al convivir, actualmente nos hallamos avocados a cometimientos de infracciones por parte de animales.

En el listado de conductas nuevas no consta aquella que hemos descrito, pero nuestra investigación demuestra que el elemento constitutivo del delito está precisamente en el descuido y negligencia de los propietarios de animales.

Nuevas conductas que se incorporaron en el nuevo Código Orgánico Integral Penal.

El Código Orgánico Integral Penal que fue publicado en febrero de 2014, y una vez cumplidas las disposiciones para este cuerpo, se lo vuelve a reformar luego de 80 años, ya que constituye un paso demasiadamente grande y trascendental en beneficio de la seguridad ciudadana, así como también para

la eficiencia de la administración de justicia, para combatir la corrupción y la impunidad.

Este cuerpo normativo responde con las exigencias emanadas por un Estado Constitucional de Derechos y justicia social, que garantiza la protección idónea, oportuna, especial y efectiva para todos los ciudadanos que habitan en el territorio Ecuatoriano, y que se ven implicados en el juzgamiento de una infracción penal.

El objetivo de la incorporación de nuevas conductas es para corregir la dispersión jurídica, ya que existían muchas normativas no penales, las cuales tipificaban infracciones y sanciones en diferentes materias, comenzando en el régimen militar, policial, adolescentes, mujeres violentadas, tránsito, medio ambiente, drogas, hasta llegar a la tenencia de armas, entre otras, lo cual alteró la seguridad jurídica y generó crisis en el ámbito de la justicia.

Este cambio que se realizó en el Código Orgánico Integral Penal, fue por el clamor de todo el pueblo ecuatoriano por la concurrencia de casos que se han venido produciendo en la sociedad, siendo conductas contrarias a la ley y que sobre toda forma atentan contra la vida de la personas y en sus bienes, es por ello que se tipifican nuevos delitos entre los cuales y más importantes están: el femicidio, el pánico económico, el sicariato, la usura, la captación ilegal de dinero, la tortura, el tráfico de migrantes, la trata de personas, la mala práctica profesional, el terrorismo, la delincuencia organizada, entre otros, los que responden a principios fundamentales del derecho penal, uno de ellos, la reparación integral, que radica en la solución que objetiva y simbólicamente

restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfacción a la víctima, cesando los efectos de las infracciones efectuadas. La naturaleza de las conductas dependen de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado.

Como podemos darnos cuenta todas estas conductas son nuevas y que ahora están tipificadas en un mismo cuerpo, las mismas que servirán para aplicarlas en cada caso concreto.

4.2.2 LESIONES CAUSADAS POR ANIMALES

El hecho de vivir en la ciudad en convivencia con vecinos y amigos, y sujetos al desarrollo en todos los ámbitos aparecen problemas sociales que necesitan ser solucionados, así es como en las ciudades como en el campo son atacados constantemente por animales peligrosos y mascotas agresivas, los ataques más peligrosos son los de los perros que ocasionan mordeduras al cuerpo de las personas y que se conoce como lesiones, y cuando estos no están vacunados la víctima es la que tiene que invertir dinero para lograr la obtención de la salud y a su vez prevenir las secuelas posteriores. Así mismo hay mascotas que cuando logran salirse de sus lugares de estancia o rompen las seguridades y salen a las calles o lugares habitados por personas, y causan lesiones o ataques. En los campos es muy común los ataques de estos animales que siendo domesticados pero al no haber cuidado también atacan a otros animales como las ovejas, el ganado vacuno los cuales se conocen como toros, cabras, y las patadas de mulas, caballos, y burros. Muchas personas han quedado soñadas o con lesiones graves ante el acto de estos animales.

Lo grave es que estas personas cuando concurren a reclamar los daños producidos por estos animales, manifiestan que ellos no tienen ninguna responsabilidad del que se hayan salido de su hábitat, así mismo en otros casos la culpan a la víctima, por haberse metido por lugares donde están los animales.

Hay que considerar en algunos casos que no solo quedan secuelas físicas sino también de orden psíquica, que afectan su estabilidad emocional y a veces pueden ir a la desesperación y locura, es por ello que esta investigación está determinando que no basta una indemnización de carácter civil, sino también otras más drásticas que implique una sanción privativa de libertad y el resarcimiento de los daños y perjuicios causados a la víctima.

Claro que en algunos casos las lesiones pueden ser leves como los picotazos de aves, gansos, que de por si son agresivos, pero que atendiéndose oportunamente logrará rápidamente recuperarse ya que estas son superficiales.

En resumen esta nueva conducta propiciada por animales afecta principalmente a la integridad personal, psicológica, y moral del ser humano.

Animales bravíos

Por animales bravíos se debe entender los que no son domesticados o no son domados por una persona, pero estos se pueden criar en los campos separadamente del dueño sin ningún problema, pero eso no implica que el animal tenga afinidad o reconozca el imperio de su dueño, ya que estos

animales bravíos por su naturaleza son salvajes y feroces, un ejemplo de ello tenemos al toro de lidia, al león, al osos panda, al tigre, entre otros.

Toro de lidia o toro bravo

Esta clase de animal pertenece al grupo bovino el cual procede de la raza autóctona de la península ibérica (España), este animal se caracteriza por su instinto hereditario de defensa característico por su naturaleza, que se resume en la llamada bravura, o furia, así como también se destaca sus particularidades físicas, tales como sus cuernos grandes puntiagudos hacia delante, ojos grandes y un potente aparato locomotor, que pesa entre 300 a 500 kilogramos de masa corporal capaz de matar a quien se cruce por su camino. Por lo general estos animales son empleados en diferentes espectáculos taurinos como corridas o encierros.

4.2.3 VÍCTIMAS Y ANIMALES PELIGROSOS

Cuando existe el ataque de animales peligrosos y mascotas agresivas a las personas de inmediato aparecen las víctimas, que son las personas que han sufrido el agravio de estos animales y que no han podido utilizar ningún medio para su defensa, la consecuencia al reclamar al propietario de estos animales recibe una decepción o frustración la víctima, cuando se determina que él no tiene ninguna culpabilidad ni responsabilidad de lo que hagan sus animales. Además hoy en día estos animales también tienen derecho y no hay como maltratarlos, ni tomar acciones para frenar las agresiones. En estas consideraciones las víctimas han quedado totalmente desprotegidas sin ningún

derecho que les permita ejercerlo, puesto que la indemnización civil necesita y requiere del planteamiento de un proceso para que sea un juez civil quien determine el monto de la indemnización por los daños recibidos.

En esta realidad hay que destacar que los animales de cualquier naturaleza que fuera están mejor protegidos que las victimas que son atacados y afectados por las agresiones de estos animales.

Las victimas ya en un proceso tienen que buscar peritos para que cuantifiquen los daños causados, entre los cuales están los médicos que juzgan las lesiones y los instrumentos con los que fueron causados.

Clases de animales en el Código Civil Ecuatoriano

Entre las clases de animales que existen, nuestro Código Civil al respecto los diferencia y los clasifica de la siguiente manera: ***"Se llaman animales bravíos o salvajes los que viven naturalmente libres e independientes del hombre, como las fieras y los peces; domésticos, los que pertenecen a especies que viven ordinariamente bajo la dependencia del hombre, como las gallina, las ovejas; y domesticados los que, sin embargo de ser bravíos por su naturaleza, se han acostumbrado a la domesticidad, y reconocen, en cierto modo, el imperio del hombre.*** [33] De la transcripción por nuestra diremos que los animales bravíos son aquellos que no son domesticados, que se crían naturalmente e independientemente del hombre en los campos y que por instinto son salvajes

[33] Código Civil Ecuatoriano – Art. 624 – Pág. 107

y feroces, como por ejemplo el toro de lidia o llamado también toro bravo, el león, el oso, el tigre, etc.

Con respecto a los animales domésticos estos se agrupan entre grandes y pequeños que viven comúnmente y que para su existencia necesariamente necesitan del amparo de su dueño, como por ejemplo la gallina, los gatos, los perros, caballos, etc., dentro de los animales domésticos también se encuentran los animales de compañía, que son los que los humanos acostumbran a tener en sus hogares, y a los que los llaman mascotas, como un gato, un perro, un pájaro, convirtiéndose casi en un miembro más de la familia.

Por ultimo tenemos los animales domesticados que siendo animales silvestres o bravíos por naturaleza, pero que atreves de la interacción prolongada del hombre pierde, adquiere o desarrolla ciertos caracteres de comportamiento en consonancia con el propósito de aquél que lo domestica, por lo general determinadas especies son aprovechadas para beneficio de quien los posee, como por ejemplo el tigre, el elefante, el león, que son utilizados generalmente en los espectáculos de circo.

4.2.4 AFECCIONES POR DELITOS DE ANIMALES

En el entorno social y al habitar en centros poblados estamos sujetos a una serie de hechos y actos que se pueden realizar entre personas, que si son para el bienestar están bien traídos, pero si la relación es para causar daño nos encontramos en el campo de las infracciones, a esto hay que agregar que quienes son habitantes de un lugar son afectados por el ataque de animales

peligrosos y mascotas agresivas, que como resultado tenemos los delitos que son ejecutados por estos animales que tienen su propietario y es quien tiene que responder por todos los efectos.

Cuando ocurre un ataque la victima resulta afectada, es por ello que hemos señalado este enunciado denominado afecciones por delitos de animales, con el propósito de analizar que la actuación de estos animales peligrosos lo declara al dueño de las mismas culpable.

Las afecciones por animales pueden ser de orden físico esto es cuando el cuerpo humano es lesionado por los animales, también se produce afecciones psíquicas lo que se conoce como espanto y, lo que puede traer traumas inclusive en reacción de venganza para dar muerte a estos animales.

Las afecciones también son de carácter moral puesto que la amistad, solidaridad, y respeto que existió hasta antes del ataque de estos animales, se termina por el hecho de que el dueño de estos animales no asume su responsabilidad y por bien declara que ellos no tienen la culpa.

La afectación por el ataque de animales a una persona también se hace extensiva a los familiares por parte del dueño, que frente al ataque de animales cogen miedo y son temerosos de visitar a su familia nuevamente por el temor que provocan los animales.

En fin el ataque de animales peligroso es parte de las políticas que debe tomar el Estado para combatir estas conductas ilícitas, que son frutos del descuido por parte del dueño.

4.2.5 LESIONES Y MUERTES DE LAS VICTIMA

Por lesiones se ha de entender lo que estable el Código al referirse a los delitos contra la vida, en donde se materializa la acción con el que hiere, o golpea a otro causándole enfermedad e incapacidad para el trabajo lo que constituye delito por lo que es sancionado con penas de privación de libertad, y si bien no les dan la muerte, sin embargo quedan lesionadas e impedidas para el trabajo y con secuelas imborrables, en lo que se ha participado con la peligrosidad y violencia que muchas de las veces pone en peligro la vida del afectado.

En las lesiones que reciben las personas existe una gradación, esto es una de carácter simple y otra que pone al borde de la muerte a los afectados, y que la legislación en tratándose de haber sido realizado por otra persona establece la sanción y debe subsistir, pero cuando el ataque es producido por animales como en el presente caso no se ha previsto ninguna sanción y hay que comprender que la descripción del delito es grave en la victima y sin embargo no se ha previsto ni la sustanciación ni la imposición de sanciones.

Si se trata de la muerte por el ataque de estos animales estamos frente a un homicidio, solo que aquí el ejecutor no es una persona humana sino la brutalidad y furia del animal que causan los grabes estragos a los afectados,

aquí las víctimas son los familiares que han resultado afectados por el descuido de quien son sus dueños.

Lesiones

Como ya lo habíamos explicado en el capítulo anterior y que siendo de vital importancia las lesiones para nuestro estudio, es oportuno aclarar en qué consiste una lesión, es por ello que decimos que son el producto o resultado de todo hecho o paso violento, materiales, morales, y de cualquier otra naturaleza de que estos puedan producirse, y que directa o indirectamente ocasionen diferentes alteración en la integridad, tejidos, musculatura, y órganos, sin llegar a producir la muerte, y siempre y cuando estos hechos se den cuando el agente no tuviera la mínima intención de llegar a matar a la víctima.

En otras palabras y sintetizando lo antes mencionado decimos que las lesiones, son todo acto que causa deterioro, perjuicio al cuerpo o en la salud de una persona; sin llegar lógicamente a provocar la muerte, ya que al ocurrir dicho acto de muerte estaríamos frente a un caso de homicidio.

Existen diferentes tipologías, en cuanto a las lesiones tenemos aquellas que producen de 3 a 8 días de incapacidad; lesiones cuya incapacidad pasando de 8 días no exceden de un mes; lesiones que producen de un mes a 90 días de incapacidad; lesiones que producen incapacidad mayor de 90 días o permanente para el trabajo habitual, enfermedad grave o pérdida de órgano no principal; lesiones que producen enfermedades ciertas o incurables,

incapacidad permanente, mutilación grave, pérdida o inutilización de órgano principal; lesiones causadas por administración de sustancias peligrosas y que produzcan enfermedad o incapacidad transitoria o incapacidad permanente o enfermedad incurable; lesiones en riña o agresión colectiva, de las que serán responsables todos los que ejercieron violencia contra el afectado; lesiones intencionales, que son culposas y se verifican por falta de precaución o de prevención; lesiones en el acto de un deporte, son las causadas entre jugadores, sin mediar intención y en el momento de practicar un deporte permitido.

Es necesario tener en cuenta que por órgano principal se entiende que es una mano, un brazo, un pie, o la pierna, y en cambio los no principales puede considerarse un dedo, pero sin duda todo lo que tenemos en el cuerpo es fundamental y necesario para nuestro desarrollo y subsistencia.

Enfermedad

El Diccionario define la enfermedad como: ***"Alteración en la salud: enfermedad contagiosa, anormalidad en el funcionamiento".***[34] Por enfermedad debe entenderse las alteraciones o desviación del estado fisiológico en una varias partes del cuerpo, las mismas que pueden ser provocados por un accidente o enfermedad, las cuales deben ser evaluadas por un médico perito legalmente reconocido.

[34] Autor Ramón García – Pelayo y Gross - Pequeño Larousse Ilustrado – Buenos Aires – Pág. 399

Enfermedad grave

En cambio las enfermedades grabes, son las que se presentan en el organismo del ser humano sin síntoma alguno, y que al pasar de los años se hacen presentes con malestar, dolencia, no siendo imposible ningún tratamiento ya que la enfermedad se expandido por todo el cuerpo. En este caso se considera enfermedad grave un cáncer, contagio del Sida, Rabia, entre otras.

4.2.6 DETERIORO DEL DERECHO DE PROPIEDAD

Dentro de las afecciones de los delitos producidos por animales peligrosos y mascotas agresivas, hemos enunciado el tema deterioro del derecho de propiedad para considerar que muchas de estas lesiones o agresiones los dueños de los animales manifiestan no tener ninguna culpabilidad en razón de que quienes se han introducido a la casa o al sitio donde se encuentran estos animales, no es más que una intromisión y violación al derecho de propiedad que está garantizado en la Constitución, y los dueños expresan que pueden hacer lo que deseen, puesto que siendo propietarios no tiene que dar cuentas a nadie, pero respetando el derecho a la vida previsto en la Constitución, el Estado garantiza por cualquier medio la integridad personal y, el hecho de haberse acercado o introducido en la propiedad con algún propósito, no da el derecho al propietario de estos animales a causar daños y sobre todo no ha tomado las precauciones y cuidados respectivos pero, su omisión constituye el dolo y por lo mismo las afecciones producidas por estos animales lo hacen responsable al propietario en la propagación y gravedad de la infracción.

De otro lado el deterioro del derecho de propiedad está en que los propietarios de sus casas o lugares donde están estos animales atacan sin control introduciéndose en propiedades ajenas, con furia causando los deterioros o daños sin control.

Todos los días asistimos a las demandas sobre afecciones de los animales ajenos, de las personas que están viviendo tranquilamente en sus habitaciones, el caso más común es cuando los perros se pasan a las propiedades colindantes y atacan a los propietarios.

En relación a esta investigación la falta de cuidados es lo que produce los delitos y no es verdad que el dueño de su casa puede hacer lo que le venga en gana, sino que tiene que respetar la estructura jurídica del país. Actualmente no tenemos normatividad penal para describir el delito, tipificarlo y sancionarlo.

Derecho de propiedad

El Diccionario a la propiedad la define como: ***"Dominio que tenemos sobre la cosa que poseemos, cosa que es objeto del dominio".***[35] De la definición nosotros decimos que la propiedad en derecho es el poder, dominio, sobre un objeto o sobre un bien susceptible de apropiación, por lo que se atribuye o tiene la capacidad el titular de disponer del mismo sin ningún impedimento ni limitaciones que las que imponga la ley, tal cual se encuentran regladas en el ordenamiento jurídico.

[35]Autor Ramón García – Pelayo y Gross - Pequeño Larousse Ilustrado – Buenos Aires.

Al respecto en la Constitución se consagra este derecho fundamental que expresa: ***"El derecho de propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas".***[36] Por nuestra parte podemos decir que el derecho de propiedad es una fuente de deberes frente a la sociedad, ya que la propiedad no solo concibe, respeta, y reconoce únicamente los derechos individuales, sino que la misma Constitución le asigna un elemento activo de participación al propietario para la realización del bien común, así también el derecho de propiedad garantiza el plano social mientras sirva al bien común, y al mismo tiempo representa el conjunto de deberes y obligaciones establecidos conforme a la ley, esto en atención a los valores e intereses de la colectividad.

La constitución en el Art. 321 señala: ***"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental"*** [37], Por derecho de propiedad se debe entender también que es el más completo que una persona puede tener sobre alguna cosa, la misma que se halla sometida a la voluntad, exclusividad y a la acción de su propietario, es un derecho exclusivo que solamente una persona puede ejercer el dominio absoluto sobre la cosa.

[36] Constitución del Ecuador – Art. 66, numeral 26 – Pág. 52
[37] Constitución del Ecuador – Art. 321 – Pág. 151

4.2.7 DERECHO COMPARADO

El Autor Guillermo Cabanellas de Torres, por Derecho Comparado ha dicho: ***"Rama de la ciencia general del Derecho, que tiene por objeto el examen sistematizado del Derecho positivo vigente en los diversos países, ya con carácter general o en alguna de sus instituciones para establecer analogías o diferencias".***[38] A nuestro entender podemos decir que el derecho comparado consiste en el estudio de diferentes instituciones jurídicas a través de las diversas legislaciones positivas que se encuentran en diferentes países. A más de ser fuente del derecho, se destaca por la aplicación del método comparativo, analíticos de la legislación, la jurisprudencia, la ejecutoria o de la costumbre jurídica.

Con el propósito de mejorar el sistema jurídico de nuestro país, partiendo de los hechos brutales a nivel nacional que se han dado en donde los niños, adultos y ancianos han sido atacados por animales peligrosos y mascotas agresivas, y por el vacío jurídico que existe, en este capítulo traigo a reflexión dos casos reales en donde la Legislación Chilena y Mexicana en su Régimen Penal establece la sanción al dueño de perros que matan a menores, para ello lo ilustro con el presente fallo emitido el 25 de abril de 2016, y 06 de Agosto de 2013, con la finalidad de conocer como en otras legislaciones si existe sanción para este tipo de delitos, y al mismo tiempo genere la necesidad de implantar y establecer en nuestro Ordenamiento Jurídico la sanción a los dueños de estos animales y sirva como guía y base para la solución al problema que nos ocupa.

[38] Autor Guillermo Cabanellas de Torres- Diccionario Jurídico Elemental- 2010 Editorial Heliasta - Pág. 132

JUICIO NUMERO: 4777

PROCEDENCIA: TRIBUNAL EN LO CRIMINAL NO. 4

FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 26 DE ABRIL DE 2016

ASUNTO: HOMICIDIO SIMPLE CON DOLO EVENTUAL

OFENDIDO O AGRAVIADO (S): SANTIAGO ALEJANDRO VEER

PROCESADOS: HORACIO FERNANDO GONZALEZ

TEMA PRINCIPAL	**HOMICIDIO SIMPLE CON DOLO EVENTUAL**

ANTESEDENTES	El **Sr. GONZÁLEZ,** poseedor y criador de 8 perros, el día de los hechos uno de los perros de raza pitbull, lo amarro con una soga, sin collar, ni bozal, al volante de su automóvil abandonado por el mismo a un lado de la vía publica frente a su domicilio, por breve lapso, mientras condicionaba un lugar para el perro dentro de su domicilio. Los testigos sostienen que siempre dejaba perros atados al auto y que por la vereda era imposible transitar generándose una situación de peligro causando preocupación en el barrio que alertaban sobre los riesgos para terceros que entrañaban los perros en las condiciones que los tenía, adoptando el imputado una actitud de indiferencia frente a la posible concreción de tales riegos. Algunos vecinos tuvieron problemas y reclamos con él por los perros para que los quitara pero nunca hizo nada, y como era de carácter fuerte más bien los insultaba, cuando le reclamaban decía que sus perros son mansos y que no hacen nada, muchas veces le advirtieron que iba a pasar algo grave porque los perros podrían agarrar a un chico y él dijo que sus perros no iban a hacer nada, por lo que continuo teniendo a los peros en las mismas condiciones y su actitud indiferente que después de dos años un menor constituyo un final anunciado.
TEORIA DE	**a)-**Creación voluntaria por parte del imputado de una situación de peligro para el bien jurídico, por el modo en que dejo al animal en la vía pública. **b)-**El imputado conocía que habían niños que usaban el automóvil para jugar, dadas las condiciones del vehículo que permanecía en la vía pública con las puertas que no se serraban. **c)-**El imputado conocía el riesgo de lesiones y de peligro para los bienes jurídicos ajenos que representa al dejar al animal atado al vehículo, y en las condiciones como lo hizo ya que conocía que los perros saben masticar la soga.

L **D** **O** **L** **O** **Y** **S** **O** **L** **U** **C** **I** **O** **N** **D** **E** **L** **C** **A** **S** **O**	**d)-**El resultado mortal no fue la consecuencia de un descuido momentáneo por parte del imputado, sino el corolario de una situación de peligro consiente que el imputado venía desarrollando desde tiempo atrás al hecho. En virtud de las circunstancias de hecho antes valoradas, resultara indiferente para la solución del caso la posición dogmática acerca de las categorías conceptuales de dolo eventual y la culpa con representación. El dolo eventual como la culpa parten de una estructura común: **1)-** En ninguno de ambos conceptos se desea el resultado, y **2)-** En ambos reconoce el autor la posibilidad de que se produzca. Si se escogiera cualquiera de estas teorías según las cuales, para afirmar el dolo basta con que el sujeto haya obrado con conocimiento del riesgo concreto de producción del daño, la conducta de **GONZALEZ** resulta dolosa principalmente en los apartados **b), c), d),** que dan cuenta del conocimiento de la concreta capacidad de la conducta para producir el resultado mortal finalmente registrado. También se aprecia que la conducta desarrollada por el imputado en los apartados precedentes abastecen las exigencias a nivel de la voluntad. En el caso que nos ocupa ha quedado en claro que el imputado no solo conoció el potencial peligroso de su conducta sino que así la dispuso y quiso de modo voluntario, quedado claro también que el imputado renuncio a tomar medidas para evitar el resultado. Se determina la actitud real del autor ante la posibilidad del evento, más que su actitud hipotética ante la suposición de la necesidad de este, y es finalmente donde **SOLER** trae al ruedo a **MAYER** con la "teoría de la motivación", pues dice: ***"que en el caso de dolo eventual ante la posibilidad del resultado, es la indiferencia o más preciso aun: cuando el autor se ha dicho: sea esto así o de otro modo, pase lo que pase, obro en todo caso".***

S E N T E S I A	El Tribunal **RESUELVE**, en la presente Causa **No. 4777** del registro del Tribunal en lo Criminal No. 4, **CONDENAR** a **HORACIO FERNANDEZ GONZALEZ**, argentino, soltero, instruido, contratista, DNI No. 18.051.136, nacido el 19 de enero de 1967 en San Vicente, partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires, hijo de Luis Oscar Francisco González y de Norma Ofelia Savona, con domicilio en calle José Hernández (2) No. 1585 de Brandsen (Provincia de Buenos Aires), por el hecho cometido el 29 de Mayo de 2014, en la localidad de Alejandro Korn (partido de Presidente Perón, Pcia. De Buenos Aires), a la pena de **OCHO AÑOS DE PRISION, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS**, por resultar autor penalmente responsable del delito de **HOMICIDIO SIMPLE.-** Artículos 12, 29 inc 3, 40, 41, 45, 79 y CC. **Del Código Penal** y 210, 373, 530, 531 y CC. Del **Código Procesal Penal** de la Pcia de buenos Aires. Oportunamente, **PRACTIQUESE** computo de vencimiento de la pena impuesta y **CUMPLASE** con lo normado por las leyes Nacional 22.177 y Provincial 4.474.- **REGISTRESE – NOTIFIQUESE.-**[39]

[39] https://www.google.com/search?sclient=psy-ab&client=firefox-b&biw=1366&bih=657&noj=1&q=santiago+veer&oq=resolucion+de+chile+homicidio+sinmple+perro+que+mato+a+un+menor&gs_l=serp.1.1.0i71l3.0.0.1.5112.0.0.0.0.0.0.0.0..0.0....0...1c..64.serp..0.0.0.adX0xwIoQ2U&gfe_rd=cr&ei=-Q2oV--oDY2IhAbuwaqYAQ

JUICIO NUMERO: 144/2013

PROCEDENCIA: EL JUEZ CON SEDE EN EL CENTRO FEMENIL DE DE READAPTACION SOCIAL "SANTA MARTHA ACATITLA"

FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 06 DE AGOSTO DE 2013

ASUNTO: HOMICIDIO DOLOSO

OFENDIDO O AGRAVIADO (S): MENOR DE AÑO OCHO MESES

PROCESADA: MARÍA ESTELA FLORES PÉREZ

TEMA PRINCIPAL	**HOMICIDIO DOLOSO**
HECHOS FACTICOS	El menor, su mamá y familiares caminaban sobre la calle Montes Pirineos, y la colonia Selene, perteneciente a la ciudad de **Tláhuac – México.** Debido a que un vehículo obstruía la acera, el menor pasó muy cerca de la reja del inmueble de **María Estela Flores Pérez**, donde una de sus mascotas sacó la cabeza y tomó la pierna del infante y lo introdujo al patio donde se hallaba otro perro. Cuando el ataque se produjo, la madre de la víctima pidió ayuda a la propietaria de los perros y "salió al patio donde se encontraban los animales, después de minutos retiró al bebé de las fauces de éstos perros, y apoyó a la mamá (del menor) con los servicios médicos pero, lamentablemente, el niño falleció debido a las mordeduras" Paramédicos arribaron al sitio para atender al infante, pero ya había fallecido, fue detenida por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal María Estela Flores Pérez, dueña de cuatro perros que atacaron y provocaron la muerte de un niño de un año y ocho meses de edad. Por el momento, estos animales fueron trasladados al Centro de Control Canino de **Táhuac,** donde se realizarán peritajes etológicos para determinar su nivel de agresividad y si representan algún riesgo para la ciudadanía. **Ríos Garza**, aclaró que, pese a lo cual "estamos analizando la responsabilidad que pudiera tener en un homicidio, en una negligencia, y se harán los dictámenes periciales para ver la responsabilidad que tendría la dueña de estos animales", además detalló que los animales que provocaron la muerte del niño son tres hembras bóxer y un pitbull macho, sobre los cuales aún no se cuenta con indicios de que pudieran haber sido entrenados como perros de ataque, aunque, aclaró que "sí

	son perros agresivos por naturaleza”.
S E N T E N C I A	**MÉXICO – TLÁHUAC**.- 06 de Agosto de 2013, el Juez con sede en el Centro Femenil de Readaptación Social “Santa Martha Acatitla” **RESUELVE**, en la presente Causa No. 144/2013, **SENTENCIAR** a María Estela Flores Pérez, Mexicana, por el hecho cometido en la localidad de Tláhuac de la capital Mexicana a la pena de **ONCE AÑOS DE CÁRCEL**, por resultar autor penalmente responsable del delito de **HOMICIDIO DOLOSO**.- Además deberá pagar de 327 mil 600 pesos de indemnización y gastos funerarios. **REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE.-**[40]

4.2.8 CONSECUENCIA DE LA INCLUSIÓN COMO DELITO DE ANIMALES

La Asamblea Nacional del Ecuador consecuente con lo que ha ocurrido en el desarrollo del país y ante la existencia de conductas delictivas que no han sido incorporadas a la legislación penal, opto por expedir el nuevo Código Orgánico Integral Penal, en el cual se ha tipificado y descrito los delitos, pero a nuestro criterio ha faltado la tipificación de este tema de carácter social cual es el hecho de causar lesiones a las personas por intermedio de animales peligrosos y mascotas agresivas, como prueba latente encontramos diariamente los ataques de animales a las personas, muchas de ellas quedan con secuelas para toda la vida y algunos han sido objeto de homicidios pero no tenemos una tipificación penal para sancionar estas conductas.

En esta investigación hemos enunciado cuales serían las consecuencias de la inclusión como delito de animales, con el propósito de describir algunas

[40] http://www.animalpolitico.com/2013/08/cuatro-perros-boxer-y-pitbull-matan-a-bebe-en-tlahuac/

conductas negativas que a diario se producen en las ciudades o sitios donde se encuentran estos animales, porque queremos analizar cómo se siente la sociedad ante este perjuicio que le ocurre a la familia con este tipo de agresiones, y cuáles son las políticas públicas que se han omitido para castigar y sancionar estos actos delictivos.

Actualmente se conoce en algunos países que la legislación penal ha avanzado incluyendo que la negligencia del propietario genera el dolo, y como consecuencia del delito con el ataque de estos animales.

Incidencia de los animales en el dueño y vecinos

En los últimos años varios investigadores como Guéguen Ciccotti y Mc Nicholas, han investigado la influencia que cumplen los animales en la vida de sus dueños y en las comunidades; sus teoría científica se inclina que al tener mascotas se asocia con efectos positivos y negativos para el bienestar y desarrollo integral de las personas, tal es así que ciertas razas de perros facilitan la interacción social entre las personas en su ánimo, en sus aceres diarios, y en la mejora de su autoestima, pudiendo llegar a ser un desahogo emocional para los ancianos, para las personas sin hijos o solitarias, también los resultados determina que más interacción existe cuando la persona está acompañada de un perro de raza labrador, que por su genética son animales pasivos, nobles, y juguetones, a diferencia de los de raza Rottweiler, Pitbull, Pastor Alemán, que son animales por naturaleza agresivos, los cuales infunden pánico, y miedo en la persona y es por ello que los autores sugieren el estudio en estos animales de otros factores, como las actitudes de las

diferentes razas ya que es un medio para diferenciar los temperamentos de cada animal.

La clave para toda relación personal es contar con la salud física y mental, porque entre el hombre y el animal se crea una relación estrecha de amistad y compañía, la cual es la base para enfrentar la diversidad del medio ambiente, ya que el amo cuida de su mascota provisionándole de alimentos y protección, y el animal en cambio le contribuye con su compañía.

Negligencia

El Autor Raúl Goldstein, por negligencia ha dicho: ***"Descuido, omisión. Falta de aplicación. Como forma de culpa, consiente en la omisión por el autor de los debidos cuidados que no le permitieron tener conciencia de los peligros de su conducta respecto de las demás personas o bienes. Se caracteriza porque el autor, a raíz de su falta de cuidado, no ha previsto, debiendo hacerlo, el verdadero carácter de su comportamiento".***[41] La negligencia como ya lo habíamos explicado en apartados anteriores, esta consiste en la omisión o el descuido voluntario de la persona, en otras palabras podemos decir que la imprudencia es hacer de más y la negligencia es hacer de menos, es decir omitir las conductas necesarias para que el delito no se cometa, también se puede entender la dejadez, el abandono, o la pereza por parte de la persona frente a un hecho.

[41] Autor Raúl Goldstein – Diccionario de Derecho Penal y Criminología – Segunda Edición – Editorial Astrea – Buenos Aires - Pág. 502

En estos casos siempre se debe tener claro también en que consiste la impericia e imprudencia, y se puede entender que la **impericia** tiene relación con la falta de experiencia o de practica en un trabajo o en el cumplimiento de una obligación, también puede entenderse la insuficiencia de conocimiento o técnicas para la realización de un trabajo o actividad, por otra parte, en cambio la **imprudencia** es una ligereza en las cosas y que consiste en hacer más de lo que habría originado peligro o daño a terceras personas, y por último la **negligencia** es la dejadez, abandono, o pereza, frente a un hecho o dicho de otra manera es la omisión o el descuido voluntario de la persona.

4.2.9 EN LA SOCIEDAD

Las nuevas conductas que fueron incorporadas en el nuevo Código Orgánico Integral Penal como delito, no han influido en lo que se refiere a la lesión y homicidio de las personas en la interacción de animales, siendo un problema de la realidad y que afecta a la sociedad en conjunto, todavía tenemos que lamentar una serie de atentados de animales, así las personas en la ciudades en los lugares donde están estos y como parte de esto, la consecuencia de la inclusión como el delito de animales en el Código Orgánico Integral Penal, para establecer que la sociedad que se halla afectada por toda conducta, ahora que no se ha cumplido en la inclusión de esta conducta en la normatividad, creemos que es necesario que los resultados de esta investigación permitan al legislador corregir esta omisión de regular este delito, entonces la consecuencia de la sociedad están notoria porque es el pueblo el que se siente afectado por la mala conducta de una sola persona, en este caso se ha dicho

que no se ha tomado las precauciones necesarias ni las seguridades para mantener en cautiverio los animales que han causado estas afecciones.

De otro lado cuando los afectados, como niños, adultos, ancianos, son grupos tan vulnerables que no solo requieren la atención del Estado sino de toda la sociedad, y por ello cuando esto se incluya como delito, la sociedad se sentirá satisfecha y habrá mayor seguridad jurídica que permita el hábitat con solidaridad en las sociedades.

Así mismo actualmente existen sociedades de defensa de animales, incluso la legislación regula que casos, pero en cambio no tenemos una normatividad que defienda esta sociedad, podemos decir que se halla un tanto desprotegida mientras que otros países las políticas públicas han servido para ocuparse de todos los problemas de la sociedad.

Hábitat

El Autor Guillermo Cabanellas de Torres por hábitat ha dicho: ***"Ambiente, medio o región adecuada para la vida y desenvolvimiento de un grupo humano, y también de especies animales o vegetales"***[42] Por hábitat se debe entender el lugar geográfico en donde se desarrolla las especies en forma apropiada para que pueda residir y reproducirse, de manera que esta pueda perpetuarse en la sociedad y el mundo. En otras palabras podemos decir entonces que el hábitat es el conjunto de elementos materiales e institucionales que determinan la subsistencia de una población humana, vegetal, y animal.

[42] Autor Guillermo Cabanellas de Torres – Diccionario Jurídico Elemental 2011 – Editorial Heliasta – Buenos Aires Argentina – Pág. 204

Vida digna sin violencia de animales

Por vida digna en términos sencillo debe entenderse cuando una persona alcanza a atender sus necesidades básicas para su diaria subsistencia y desarrollo, claro está que la vida digna no puede ser generalizada ya que varía en cada persona, pueblo o comunidad, por factores de tipo económicos, sociales y culturales, que hacen y marcan la diferencia entre una y otra persona, en otras palabras la vida digna se vincula a la posibilidad de que una persona tenga un techo, tenga como alimentarse, tenga acceso a la salud, a la educación, y lo más importante contar con libertad y mantenerse libre de toda violencia pudiendo esta venir de personas, o de animales agresivos o mascotas peligrosas, ya que esto puede llegar a incurrir en gastos médicos por las lesiones, o la perdida de familiares, amigos o vecinos.

4.2.10 EN LA FAMILIA

En el tercer capítulo donde se trata el hecho punitivo producido por animales peligrosos y mascotas agresivas, al analizar su entorno y las consecuencias que se derivan, también fijamos como un subtema de estudio la posibilidad de calificar una conducta dolosa por el descuido de mantener a los animales los cuales atacan y lesionan a personas causando daños de consideración, y hemos creído conveniente investigar en el escenario mismo que es lo que ocurre o que pudiera ocurrir con la familia, una vez que se haya incluido dentro del marco jurídico esta conducta y la incidencia que tiene en la familia.

De acuerdo a la Constitución la familia está garantizada en su existencia y sanciona y castiga todo acto de violencia, prueba de ello es que la violencia

intrafamiliar se la ha catalogado como delito por ser la familia afectada, y es la familia en estos casos la afectada con estas agresiones de los animales y parte del dueño que no tiene el debido cuidado y que a consecuencia de ello hace que se ataque la persona causando daños irreparables.

La familia generalmente está integrada por el hombre y mujer y los hijos son garantizados por el Estado y al tener hijos con mayor frecuencia, si una de la pareja se defiende o tiene vidas de corta edad han sido también afectadas por la conducta de estos animales peligrosos.

A demás la vindicta pública representada por la fiscalía no ha tenido la iniciativa de formular un proyecto que sancione estas nuevas conductas, que se vienen dando en la ciudad y prevenga de estos animales. Actualmente con haber instituido nuevas conductas como delito y nuevos procedimientos que sirvieron para la aplicación de la justicia, existe una acción muy grabe que no se ha solucionado desde hace un tiempo y que es denunciado por la sociedad y la familia, para que se legítimamente y sea sancionado este problema de la realidad.

En otros países mejor organización está regulada la conducta de estos animales y son sus propietarios los que responden por todo el daño causado.

La familia

La Constitución en su Art. 67 señala: "***Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus***

fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundara en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal".[43] De la transcripción diremos que la misma Constitución protege en todas sus formas a la familia, y se reconoce a la familia como una unidad social integrada por hombre, mujer e hijos, la cual forma parte y elemento fundamental de la sociedad, así mismo se reconoce la unión de hecho siempre y cuando los convivientes sean de estado civil libres, solteros o viudos, o en otras palabras libre de vínculo matrimonial. El conocimiento de estas normas jurídicas es de mucha importancia para que puedan ejercer el hombre y la mujer dignamente los derechos y obligaciones que les asiste, tanto en el matrimonio o como unión de hecho.

4.2.11 EN EL ORDEN PÚBLICO

Como consecuencia de incluir dentro de la casuística penal las lesiones y el hecho de dar muerte a la persona en la interacción de animales, también encontramos consecuencias en el orden público, ya que las personas por su condición se radican a vivir en las ciudades y están sujetos a las relaciones que se producen en el vecindario y con toda la sociedad, lo que se asimila con los problemas que le pueden ocurrir a una persona.

Si avanzamos a incluir en la casuística del Código Orgánico Integral Penal esta conducta que hemos analizado, los vecinos y quienes son habitantes de las

[43] Constitución del Ecuador 2008 – Art. 67 – Pág. 53

ciudades se encontraran asegurados por que el dueño de estos animales que tomo todas las medidas de precaución y de cuidado y a lo mejor terminara esta tenencia de animales peligrosos, porque cuando ocurre un ataque de los animales a los humanos, la solidaridad de toda la comarca o vecindario interviene de alguna manera para frenar las remetidas de estos animales, y mucha gente enardecida con lo que ocurre pretende golpearlos o reprenderlos para frenar la furia, sin embargo por la disposición de la ley que sanciona a quienes maltratan animales se hallan impedidos y se abstienen de realizar esta defensa muy justificada, si se trata de defender la vida y la integridad personal del afectado.

Cuando hay estos ataques interviene la policía, tiene que hacerlo con técnica porque de lo contrario puede resultar afectado ante las quejas que puedan presentar los dueños de estos animales.

En relación a nuestro tema de investigación o aun de las consecuencias que más afectan al orden público, también los tenemos aquellos relacionados con la administración pública, que para evitar la furia de estos animales tienen que tener medidas de precaución y solucionar este problema, instituyendo como delito el ataque de animales peligrosos y mascotas agresivas.

Antiguamente las oficinas del Ministerio de Salud o como se conocía vulgarmente la sanidad utilizaba campañas de exterminio de estos animales, pero ahora estamos abocados a que la legislación los protege mucho más a los

animales, antes que a las personas, y se ha instituido normas para sancionar a quienes produzcan, deterioro a la integridad física, o causen la muerte a una mascota o animal de compañía.

De todas maneras es un problema de la realidad que es necesario solucionarlo y para eso está la presente investigación, que ha generado dificultades, pero será el informe final que nos dirá cuál es la necesidad pública.

4.3 MARCO JURIDICO

4.3 NORMAS CONSTITUCIONALES

Art. 1.- "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible".

A través de esta norma se puntualiza que el Estado Ecuatoriano deja de dar normas declaratorias a través de la Constitución para referirse a los derechos y plasmarlos con la justicia a través de los enunciados, que son los principios que se considera el fin del estado, esto es de participación a través de la democracia, en el ámbito internacional no depende de nadie, en su organización territorial se halla dividido en provincias, cantones y parroquias, solo en el ámbito interno que representa una solo unidad, dentro de este territorio unido uno tiene que respetar las comunidades interculturales, plurinacionales, como los indígenas, afro ecuatorianos, montubios u unidades comunales.

Dentro de este escenario se desenvuelve la población ecuatoriana como un elemento de la estructura del Estado y aquí es en donde se produce el fundamento de esta investigación que con responsabilidad debe solucionarse.
Así mismo se establece que quien ejerce el poder en el pueblo que a través de la votación elige a sus representantes para el Gobierno y la Administración y que el poder que tienen estas autoridades proviene del pueblo.

Art. 82.- "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

En el enunciado derecho a la seguridad jurídica implica que todos los ciudadanos y las autoridades absorben y respetan las disposiciones de la Constitución cuyo mandato jurídico se concreta a través de las leyes que generan la seguridad cuando estos tratan de los distintos problemas de la sociedad por ello la exigencia de que para iniciar la seguridad jurídica se requiere de que la Asamblea con anterioridad haya regulado los deberes, derechos y atribuciones y que su texto tenga la característica de ser clara y que estas normas han de estar al servicio de la colectividad, así mismo se ordena que esta regla que trata de algunos aspectos en su momento sean aplicadas por la autoridad competente, en nuestro caso las agresiones de animales peligroso y mascotas agresivas, siendo un delito el ataque a las personas al no haberse regulado la seguridad jurídica implica la inexistencia de norma para castigar estas conductas lo que no existe y para ello la seguridad jurídica se requiere de norma expresa las que motiva esta investigación.

El derecho de libertad se pronuncia por que el Estado reconoce y garantiza a las personas el *Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:*

14. "EI derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará de acuerdo con la ley. La prohibición de salir del país sólo podrá ser ordenada por juez competente.

Las personas extranjeras no podrán ser devueltas o expulsadas a un país donde su vida, libertad, seguridad o integridad o la de sus familiares peligren por causa de su etnia, religión, nacionalidad ideología, pertenencia a determinado grupo social, o por sus opiniones políticas.

Se prohíbe la expulsión de colectivos de extranjeros. Los procesos migratorios deberán ser singularizados". A través de esta regla el Estado otorga el derecho de libertad para que las personas puedan circular libremente en el escenario en el cual realiza sus actividades esto en el territorio nacional, así mismo como persona tiene la facultad o libertad de seleccionar su residencia y la movilidad que implica la entrada y salida del país, y las medidas de arraigo solo tiene su efectividad por mandato judicial de tal manera que esta investigación ha defendido este derecho de circular libremente por calles, carreteras o plazas por lo que se halla limitado y afectado con el ataque de animales peligrosos o mascotas agresivas que deambulan por estos lugares o en el caso de que alguien concurren o busca algún vecino, de allí que el derecho de libertad de circular libremente se halla limitado por los animales que se describen.

Quienes habitan dentro de la ciudad lo hacen en un espacio físico, pero están obligados a respetar, sin embargo cuando se producen las agresiones por animales peligrosos y mascotas agresivas estamos frente a causar daños a sufrir las sanciones que la ley ha previsto, al respecto el Art. 66 numeral 3 literal a), dice: ***"La integridad física, psíquica, moral y sexual",*** de la transcripción encontramos que el Estado reconoce y garantiza que las personas no pueden ser lesionadas ni por personas ni animales, cuando se habla de integridad física quiere decir que nuestro cuerpo no puede recibir golpes, cortes, mordeduras, etc., porque este derecho está garantizado por la Constitución.

En la misma Constitución 2008 en el Articulo 66 numeral 3 literal b) dice: b) ***"Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual".*** El derecho de libertad en esta regla propone que las personas que se hallan en espacios públicos deben mantener una vida digna y sin violencia, entonces aquello que producida por estaos animales afecta la estabilidad social y es obligación del Estado precautelar, de igual manera se pronuncia por eliminar las formas de violencia y esto solo es factible en el marco de la ley por intermedio de la legislación, que establece formas de combatir la violencia y cuando trata de

sanción, necesitamos saber que las sanciones solo son factibles utilizando el debido proceso.

4.3.1 CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL

Al expedirse el Código Penal a través del pronunciamiento popular en las urnas el legislador constituyente ordeno que determinadas leyes tienen que actualizarse, y refinarse, que luego de algunos años de vigencia la Asamblea Nacional expidió el llamado Código Orgánico Integral Penal, en el que se comprime el Código Penal y la descripción de la tipificación y sanción de los delitos. El Código Penal y los procedimientos que deben aplicarse para sustanciar o tramitar la investigación y sanción de los delitos, el Código de Ejecución de Penas, que se refiere al cumplimiento de la penas en los centros de rehabilitación o cárceles públicas.

El objetivo principal de la reforma fue para que se incorpore el Código Penal nuevas conductas que tenían el carácter de delitos pero que no estaban tipificadas en el Código Penal y a su vez tratar de aprovechar la circunstancia para integrar nuevos procedimientos, según el legislador para mejorar el derecho penal externo, sin embargo muchos de ellos según se ha estudiado están en los principios constitucionales.

Refiriéndonos a nuestro tema de investigación y un problema que se ha constituido a diario y como se puede ver solo se refiere a indemnizar los

aspectos civiles, mas no los hechos que suceden y que cuentan con el elemento constitutivo del delito pero que aún no se ha regulado.

Tantas infracciones que diariamente son realizadas por los dueños de animales peligrosos y mascotas agresivas que causan daño a las personas y en otros casos la muerte, no se las ha recogido y no son parte del Código Orgánico Integral Penal.

El Código Orgánico Integral Penal tiene como antecedente el Código Penal, creado en el año de 1971, que contenía 636 artículos y ha sido reformado en 46 ocasiones hasta el año 2010. El nuevo código se crea en razón de la necesidad de incorporar nuevos tipos penales por el surgimiento de nuevas modalidades punibles, desvincularse de la influencia del Código Italiano, conocido como el Código Rocco y el Código Napoleónico, así como promover mecanismos estratégicos para la adecuación de conductas delictivas de lesa humanidad, derechos humanos y de género.

El Código Orgánico Integral Penal, a veces simplemente referido por sus siglas COIP, es un conjunto sistematizado y organizado de normas jurídicas de carácter punitivo, que establece delitos y penas conforme al sistema penal ecuatoriano. Este cuerpo legal contiene 730 artículos y se han incorporado 77 nuevos delitos que por el transcurso del tiempo se han generado nuevas conductas delictivas y que no constaban en el anterior Código Penal.

4.3.2 DELITOS CONTRA LA VIDA

Enunciamos los delitos contra la vida en este título para referirnos que el Código Orgánico Integral Penal, que en su primera parte tipifica y establece las sanciones para los delitos contra la vida, entre los cuales se encuentran las lesiones, el homicidio, el aborto, con los cuales se pretende sancionar a quien lo ha cometido, y enunciamos este caso porque en nuestra investigación como consecuencia de tener en propiedad animales peligrosos o mascotas agresivas estos también comenten delitos contra la vida produciendo a las personas graves lesiones y en algunos casos el homicidio sin que se haya puesto ninguna responsabilidad de carácter penal contra los propietarios de estos animales, y que al vivir en sociedad están obligados a mantener todos los cuidados y precauciones para evitar lesionar y dañar a los demás. Para graficar esta parte debo referirme a un hecho lamentable que ocurrió en la ciudad de Quito cuando por la falta de cuidado de su propietario, su perro de raza pitbull ataco a un niño inocente causándole la muerte y el propietario no asumió ninguna responsabilidad, más bien irresponsablemente manifestó que el animal ha sido fastidiado y que por consecuencia de ello adopto el instinto agresivo. Al respecto el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 144, al referirse al homicidio establece: ***"La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años"***[44] De la transcripción encontramos que el legislador establece la responsabilidad sobre el causante, tomando en consideración el hecho de dar muerte a una persona sin agravantes que podríamos decir en forma espontánea, puesto que si no tiene agravantes

[44] Código Orgánico Integral Penal del Ecuador – Capitulo II Delitos Contra los Derechos de Libertad .Art. 144 – Pág. 39

estamos hablando de asesinato, pero de todas maneras esto de quitar la vida es una conducta delictiva que la propia constitución consagra el derecho a la vida y a la integridad personal como ya hemos manifestado anteriormente en el artículo 66 regla 3 literal b).

Homicidio

El homicidio es uno de los delitos más comunes que se cometen en las sociedades, y consiste en que alguien le causa la muerte a otro individuo por el resultado de su acción, en sentido que el hecho de matar no se justifica por ninguna circunstancia personal, ni por la ley.

Homicidio simple

Se resume cuando una persona da muerte a otra injustamente, sin que medie ninguna causa de calificación o privilegio, en otras palabras en el homicidio simple no existen circunstancias alrededor de ese crimen que la ley considere para atenuar o agravar la figura. Un ejemplo de la vida real y que viene sucediendo en nuestro entorno y causa conmoción en la sociedad, es cuan los animales o de raza que los tienen los dueños por mascotas en sus hogares sin ningún cuidado o protección, atacan desprevenidamente a las personas adultas o niños, que en unos casos los lesiona o mutila y en otros casos los mata, quedando impune este tipo de delitos.

Homicidio culposo

Los delitos contra las personas constituyen el ámbito en el cual la conducta culposa tiene mayores posibilidades de acción. El homicidio culposo está previsto en el Código Orgánico Integral Penal donde dice "*La persona que por*

culpa matare a otra", esto nos da a entender que una persona incurre en culpa el que por imprudencia, impericia en su arte o profesión o por inobservancia de los deberes de su cargo, causare a otro la muerte.

El homicidio Culposo tiene el sentido de evidenciar la falta de una voluntad consiente y deliberada de matar, que es por el contrario la esencia del dolo, habiéndose podido preverse con la debida diligencia el resultado mortal, la falta de dicha diligencia hizo que el agente no la previera efectivamente, porque ocasionar algo que no se había previsto, es el carácter distintivo de la culpa, porque el agente causa la muerte por su torpeza al obrar.

Lesiones

El Autor Raúl Goldstein por lesiones ha dicho: ***"Daño, detrimento corporal, alteración morbosa orgánica o desequilibrio en la integridad, funcionamiento, estructura y vitalidad de los tejidos, causados por cualquier hecho o proceso violento".*** [45] Por nuestra parte podemos decir que toda lesión es sinónimo de daño, pudiendo ser físicas o mentales, estas lesiones dependiendo del hecho como se producen pueden variar, por lo general estas son causadas por diferentes circunstancias. El sujeto activo para que las produzca, puede ser la persona, un animal, o, la persona misma al momento de caerse de algún lugar.

Cuando las lesiones son provocadas por una o algunas personas, de manera deliberada o intencional, dan lugar al delito de lesiones. Si son cometidas con culpa, o sea sin intención de causar daño, pero por descuido, falta de atención

[45] Autor Raúl Goldstein – Diccionario de Derecho Penal y Criminología – Segunda Edición – Editorial Astrea – Buenos Aires - Pág. 463

o negligencia de un tercero, son sancionadas con una pena, en el caso de lesiones el bien jurídico tutelado es la integridad física de la persona.

Lesiones culposas

El mismo Autor por lesiones culposas manifiesta: ***"Los daños que se infieren en el cuerpo o en la salud, sin intención de causarlos, pero que son consecuencia de un proceder negligente o imprudente, constituyen lesiones culposas, en las cuales incurre el que obrare por imprudencia o negligencia, por impericia en su arte o profesión, o por inobservancia de los reglamentos o deberes de su cargo".***[46] De la transcripción diremos que todos los daños en la integridad física del ser humano se atribuyen a lesiones, pero estas deben ser producidas por un mal proceder ya sea de la persona, de un animal, o de la naturaleza.

4.3.3 ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO

El Código Orgánico Integral Penal al referirse a la infracción lo describe como una conducta típica, antijurídica y culpable, aunque se halla prevista en el Código la expresión típica significa que al existir una infracción tenemos que observar una conducta que nace en base de la proporción a establecer la sanción y la pena, por ello lo típico es la descripción, y lo antijurídico se refiere a aquellos actos que son ilícitos y que están en contra del Ordenamiento Jurídico, y que al realizarse encontramos un responsable o culpable, para quien está con anterioridad ya establecidas las penas y sanciones, con una agravante que sus acciones para llegar a la infracción fueron el resultado de su planificación.

[46] Autor Raúl Goldstein – Diccionario de Derecho Penal y Criminología – Segunda Edición – Editorial Astrea – Buenos Aires - Pág. 464

Las codificaciones anteriores del Código Penal establecían con sencillez y con anterioridad los probables grados de culpabilidad para aplicar en el delito que corresponda, actualmente no se ha previsto la definición de algunas instituciones del Derecho Penal como lo hacían anteriormente, pero en la doctrina encontramos toda la graficación del cometimiento de una infracción.

Para nuestro estudio el elemento constitutivo del delito hay que analizarlo y comentarlo en que este se encuentra en la planificación previa que el delincuente hace para cometer la infracción y esa planificación anterior se la conoce como Dolo, esto es la intención deliberada de causar daño que lo separa de otras conductas donde solo existe culpa, pero que sirve también para identificar en los delitos cuáles son sus resultados y cuál es el elemento constitutivo del delito.

En nuestro tema planteado el daño de animales peligrosos y mascotas a agresivas, actualmente se dice que estas lesiones o la muerte en otros casos que producen estos animales son nuevos delitos, que por lo mismo no hay a quien juzgar, pero en el fondo nosotros sabemos que el dueño es quien asume todos los riesgos por los resultados causados por sus animales, y que no toman las precauciones cuando los dejan libres, y para nuestro estudio el elemento constitutivo se encuentra en la falta de prevención y precaución para poder dar seguridad a los animales, pero si esto no ocurre los resultados de la infracción cometida por estos animales, por donde quiera que se lo mire si constituye y configura elemento constitutivo del delito, que es la conducta negativa del dueño de los animales que bajo el pretexto equivocado de que es

libre de vivir a su manera y que no tiene ninguna responsabilidad con nadie, y así en los casos que se notan al descuido, con mayor razón cuando las personas por A o B razones se acercan al domicilio del dueño o lugar para pedirle información o pedir algún favor, se ha visto que los animales reaccionan violentamente y como consecuencia de ello ocasionan daños, a lo que el dueño dice que es su casa y que no responde de quienes se acerquen a ella, pero esa no es una respuesta coherente, mucho menos su conducta, porque nosotros sabemos que el dueño si tiene responsabilidad directa por lo que asume todos los resultados y los efectos que produzcan sus mascotas.

De acuerdo al Código Civil Ecuatoriano la categoría DOLO está considerada entre los vicios del consentimiento expresado en:

Error, este puede provenir de un desconocimiento pleno de la situación (ignorancia), o de un conocimiento deformado de la realidad, que hace que la persona vea una realidad distinta de la que es. Sea por ignorancia o equivocación, el error es un vicio del consentimiento y ningún tratamiento especial otorga la norma a estas dos situaciones incorporándolas a todas en un solo concepto de error.

Fuerza, si el error es un vicio del consentimiento, la fuerza es un vicio de libertad, ya que la fuerza es empleada como medio para que otro comenta una acción delictiva en que la persona que la sufre se convierte en mero instrumento de quien la ejerce, o en el caso que a la víctima se la obliga a que

tome una determinación mediante actos de fuerza y a que obre en consecuencia.

Dolo, es el conjunto de maniobras o artificios al que incurre el autor para inducir a otra a actuar de determinada manera, es importante indicar que el dolo necesariamente lleva la intención en el fuero interno de causar daño a la persona o su patrimonio en beneficio de quien la realiza estas maniobras, una vez que se prueben demostraran la verdadera intención del autor.

4.3.4 LAS VICTIMAS DEL DELITO

El ataque de animales peligrosos y de mascotas agresivas, que han causado heridas y la muerte de las personas, las víctimas del delito establecen que en la actualidad al no existir normatividad de carácter penal los afectados reclaman en el ámbito civil de acuerdo a la legislación, pero el delito queda en la impunidad, porque de acuerdo al debido proceso para que exista el delito tiene que haber la descripción, tipificación y señalamiento de la pena con anterioridad, y si al momento no contamos o no tenemos legislación el delito producido por animales peligrosos y mascotas agresivas lastimosamente queda en la impunidad.

Nuestra legislación penal protege al máximo a los actores del delito e incluso se preocupa de su rehabilitación, en tanto que las victimas de acuerdo a la legislación no tiene protección, por lo que se vulnera los derechos constitucionales.

El Código Orgánico Integral Penal, en el título III Derechos, capítulo I, que trata sobre los derechos de las víctimas dice: ***"A proponer acusación particular, a no***

participar en el proceso o a dejar de hacerlo en cualquier momento, de conformidad con las normas de este código. En ningún momento se obligara a la víctima a comparecer"[47] Con la peor desventaja a través de esta regla se dice que tiene derecho a proponer una demanda para reclamar posibles indemnizaciones y no con una denuncia, sino con la acusación particular, también se pronuncia a que le da derecho de abstención de participar en el proceso judicial y a su vez se declara que en ningún momento se puede obligar a los afectados o victimas a que concurran al juicio, esta actitud del legislador lo deja en la indefensión y eso tratándose de los delitos en general, situación que es preocupante. Además si no hay delito tampoco existe indemnización y en lo relacionado a nuestro caso el afectado no puede proponer las acciones subsidiarias.

Si el sistema procesal ecuatoriano pretende entregar justicia, en este caso el afectado con la destrucción y lesiones no tiene ninguna oportunidad de resarcir los daños recibidos. De ahí que las victimas que trata el Código Orgánico Integral Penal, no tienen fundamento ante la gravedad de los hechos que se han producido y que la regulación del ejercicio de las acciones solo es factible cuando se tienen recursos económicos.

4.3.5 EFECTOS DEL DELITO

Siendo el delito un acto injurídico afecta en diferentes ámbitos, puesto que como resultado tenemos a las víctimas que se encuentran viviendo tranquilamente disfrutando su derecho de libertad y en un momento resultan

[47] Código Orgánico Integral Penal del Ecuador - Articulo 11 – numeral uno – Pág. 10

afectados por personas que han atentado contra su integridad física, psíquica, moral, sexual, y en sus bienes y por su distracción han cometido incidentes, pues los efectos inmediatos son que se necesita la reparación del daño causado, se sancione al delincuente luego de haber tramitado el debido proceso y la sociedad que se siente ofendida con la conducta de una persona que ha cometido el delito. El delito también trae sus efectos en quienes resultan afectados la familia y el entorno social, y las nuevas corrientes del derecho producen efectos, en los nuevos procedimientos que se ha introducido en la Legislación Penal, pero el más afectado es la victima que de acuerdo a la legislación, no tiene legislación para resarcir inmediatamente los perjuicios, por qué tenemos que recurrir a la justicia mediante acusaciones particulares para ver si es factible poder cobrar en algo los daños causados. En cambio el delincuente tiene todas las pretensiones ahora desde la Constitución hasta los servicios administrativos del Estado.

De acuerdo a la gravedad de los delitos es como el legislador tiene que describirlo, tipificarlo y sancionar el cometimiento de un delito.

En relación a nuestro tema los efectos del delito son múltiples, pero para nuestro estudio resaltamos lo que se conoce como afectación de orden público, como a las partes, y a los procedimientos, pues el ataque de animales peligrosos y mascotas agresivas hacia las personas trae consecuencias funestas y lacras imborrables como son las lesiones producida por los animales o el hecho de causarle la muerte a las personas, cuyo resultado está a la vista pero aún no existe legislación apropiada.

Daños y perjuicio

Por lo general los daños y perjuicios son las afectaciones maliciosas o dañinas que una persona ocasiona voluntariamente o involuntariamente en contra de otra u otras o en el patrimonio, por lo que se debe indemnizar, restaurar, o compensar a la persona en quien se produjo el daño.

El Autor Guillermo Cabanellas de Torres, por daños y perjuicios ha dicho: ***"En sentido jurídico, se considera daño el mal que se causa a una persona o cosa, como una herida o la rotura de un objeto ajeno; y por perjuicio, la perdida de utilidad o de ganancia, cierta y positiva que ha dejado de obtenerse".***[48] De la transcripción diremos que, los daños y perjuicios pueden ser causados en la persona o en las cosas materiales, las cuales dan lugar al correspondiente pago, reembolso o compensación, pero debemos identificarlos por separadamente; entonces diremos que por **daños** se entiende el menoscabo directo, que es igual a reducción, deterioro o daño que una persona que provoca a otra, o en su patrimonio, mientras que en cambio los **perjuicios** son los menoscabos derivados de los daños o perdida en sus bienes, derechos, e intereses por consecuencia de la acción u omisión de otra, estos daños también pueden ser causados por dolo o culpa, como también pueden ser producidos por caso fortuito o fuerza mayor, dependiendo de las circunstancias en que estos hechos se produzcan.

[48] Autor Guillermo Cabanellas de Torres – Diccionario Jurídico Elemental – Decimonovena Edición 2010 Editorial Heliasta SRL – Bs. As. Argentina - Pág. 120

4.3.6. DE ORDEN PÚBLICO

Los delitos causados por la tenencia de animales peligrosos y mascotas agresivas tiene un responsable ¿cuál es? el propietario que no ha tomado las medidas y provisiones para evitar estas agresiones, en este trabajo se ha mencionado los efectos del delito de estos animales para saber el grado de aceptación que reciben las víctimas y la sociedad con estos animales que causan perjuicios, en esta planificación de la investigación hemos fijado el enunciado de orden público que se refiere a cuales son los efectos que estos delitos producen en el orden público, considerando que el orden público son las instituciones de administración del Estado y gobierno de la administración central, los órganos seccionales y los órganos de excepción, a esto le agregamos el público que en algunas veces espectador y otras veces no interviene y en otros casos favoreciendo a las víctimas por las agresiones que han recibido. El efecto inmediato para la administración es que tiene que crearse juicios administrativos para que ayuden al control de quienes son habitantes de las ciudades o poblados, a fin de que estos animales no se salgan de las propiedades de sus dueños y no afecten la integridad personal de sus vecinos.

La función legislativa controla, fiscaliza el trabajo de los otros organismos públicos, y los funcionarios judiciales obligados a administrar justicia para esta población que es inmediata, no tiene como actuar por la falta de disposiciones que aún no han sido tipificadas como delitos, lo que avanza es solo en solucionar los problemas de orden administrativo y de control civil.

En cuanto la colectividad se encuentra afectada por este comportamiento por los daños de estos animales, quienes reclaman sus derechos al haber sido agredidos por estos animales pero no se ha obtenido la preocupación de las autoridades y siendo un problema muy grave, las medidas son argumentos para facilitar el desarrollo de las autoridades y generalmente se ocasionan los efectos de este delito, ordenan que al existir por lo menos control en el ámbito administrativo, pero se hallan en la indefensión cuando no hay normatividad para aplicarse al tratarse de estos delitos.

Acción de orden público

La acción de orden público es la agrupación de normas, reglas, o principios que controlan y regulan el desarrollo y desenvolvimiento de la sociedad, ya que sin esas normas o preceptos la vida en la sociedad sería un caos, porque nadie respetaría nada y todos se comportarían como se les venga en gana.

El **Orden** procede del vocablo latino ordo, que es la ubicación de los objetos en su sitio correspondiente. El concepto se utiliza además para mencionar a la disposición adecuada de las cosas, a una cierta sucesión de ellas y al vínculo de algo respecto a otra cosa.

Público, por otra parte, es algo que resulta evidente, ostensible o visible para cualquier persona. El grupo de individuos reunidos en un determinado espacio con un cierto fin también recibe el nombre de público. Se conoce como orden público al espectro formado por las entidades y los principios que regulan la organización de una sociedad y que sirve de inspiración al ordenamiento jurídico.

Ordenamiento, sirve para referirse a la acción y efecto de ordenar. Se trata de un verbo que se remite a organizar algo de acuerdo a un modo o plan conveniente, dirigir una causa a un fin previamente determinado o mandar a alguien que realice una determinada acción. Cuando se trata de este último caso se habla de una persona con una determinada autoridad sobre otra para indicarle que realice una determinada acción; por ejemplo, una madre puede ordenarle a su hijo que se lave los dientes antes de acostarse, o un jefe a su empleado al indicarle qué hacer para mejorar el trabajo que viene realizando en beneficio de la empresa.

Jurídico, es aquello que concierne al derecho o que se ajusta a él. A su vez este concepto se encuentra relacionado con el cual hace referencia a la legislación.

Partiendo de esta base por nuestra parte podemos decir que el Ordenamiento u Orden Jurídico es el conjunto de normas que rigen la organización legal de un determinado lugar y época. Esto quiere decir que el ordenamiento jurídico puede variar según la ciudad, provincia o país, o de acuerdo al momento histórico en cuestión.

Sujeto activo

En materia penal siempre se habla constantemente que en los delitos existen dos sujetos que son los protagonistas del mismo. Ellos son el sujeto activo y el sujeto pasivo.

Por sujeto activo, se entiende que es la persona que comete el delito, también se la puede llamar, delincuente, agente o criminal. Se debe aclarar que el

sujeto activo siempre es una persona física, independientemente de su sexo, edad, aclarando que si la persona es menor de edad, tendrá lugar la inimputabilidad.

En ningún caso podrá una persona jurídica, ser sujeto activo de algún delito; cabe decir, que en algunas ocasiones, figuradamente, es la institución la que comete el ilícito, pero siempre habrá sido una persona física la que ideó, actuó y, ejecutó el mismo.

Sujeto pasivo

En cambio el sujeto pasivo se entiende que es la persona física en quien recae el perjuicio o daño por la conducta del sujeto activo. También puede ser llamado víctima u ofendido, en cuyo caso una persona jurídica puede ser sujeto pasivo de un delito, como en los delitos patrimonial, contra la Nación, entre otros, en otras palabras el sujeto pasivo del delito es el titular del bien jurídico tutelado, o protegido que resulta afectado, por ejemplo: si el dueño de una mascota sale a dar un paseo y llega a un parque de la ciudad, y en un momento de descuido el animal ataca a un menor de edad que pasaba por su lado, en este caso el sujeto pasivo es el menor y el sujeto activo es el dueño de la mascota que por su imprudencia y falto de precaución no hizo nada por controlar o detener al animal.

En síntesis podemos decir que el sujeto pasivo de la conducta es la persona que de manera directa recibe la acción por parte del sujeto activo, pero la afectación, o el daño lo recibe el titular del bien jurídico tutelado.

5. MATERIALES Y METODOS

5.1 METODOS

En la presente investigación se utilizó el Método Científico que se sustenta en el análisis de los diversos temas y la síntesis de la amplitud de los temas tratados y en la conclusión que nos permite formar las ideas concretas de la investigación.

Como derivaciones el Método Científico tenemos el Método Inductivo, que en nuestra investigación va el análisis de la realidad individual hacia los problemas que se encuentran en la sociedad con la presencia de animales peligrosos y mascotas agresivas.

Así como también el Método Deductivo para establecer que de los problemas generales o de gran magnitud como la alarma social nos encontramos en temas precisos como el cometimiento del delito de atentar a la integridad personal y la vida de las personas por los propietarios de animales.

Es útil el Método Descriptivo porque nos permite describir el entorno y los principales consecuencias que se derivan de mantener en cautiverio animales peligrosos y mascotas agresivas y los efectos que pueden producir ante el menor descuido de su dueño.

También se empleó el Método Gramatical, para tratar las distintas normatividades penales que no admiten interpretación extensiva.

El Método Estadístico que nos sirve para cuantificar y presentar los resultados de la investigación de campo, esto es procesar las preguntas y respuestas de los encuestados para ser presentados en cuadros y gráficos.

5.2 TECNICAS

En investigación tenemos algunas técnicas que nos permiten también describir la verdad, pero para nuestro estudio he considerado necesario utilizar la técnica de la Encuesta para a través de un cuestionario obtener el criterio de personas sobre los temas tratados, secundariamente utilizamos la técnica del fichaje para registrar las diversas consultas bibliográficas y las opiniones de nuestra investigación.

Otra de las técnicas que he utilizado es el Derecho Comparado, para afianzar nuestras aseveraciones y propuesta jurídica.

6. RESULTADOS

6.1 PRESENTACION DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA

Los resultados de la aplicación de la encuesta se muestran en cuadros estadísticos y gráficos que muestran la frecuencia de las respuestas obtenidas, a continuación se pone a su conocimiento el resultado de la aplicación de la presente encuesta.

Pregunta No. 1

¿Conoce usted que algunas personas tienen en propiedad animales peligrosos y mascotas agresivas dentro de sus viviendas, y en otros lugares sin precauciones?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAGE
SI	23	77%
NO	7	23%
TOTAL	30	100%

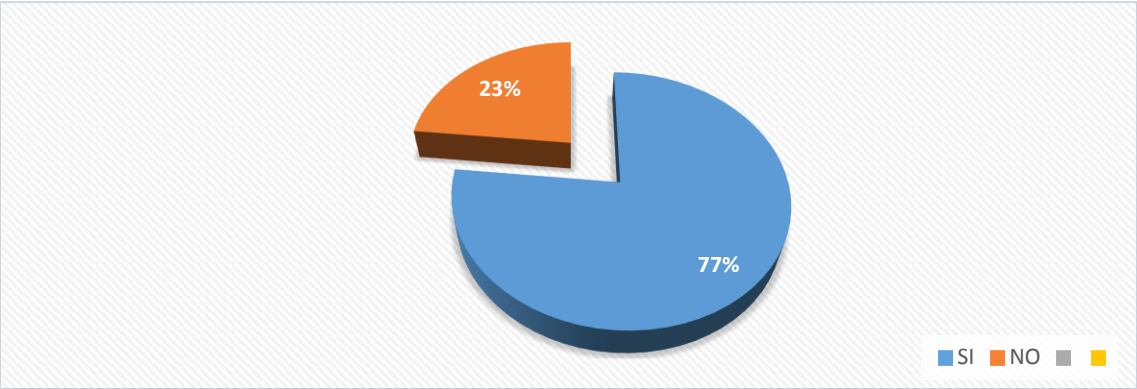

Autor: José Javier Ochoa Castillo
Fuente: Abogados de la Corte Provincial de Loja.

Interpretación:

Del total de encuestados encontramos que el 77%, es decir 23 personas responden afirmativamente y conocen que existen hogares que conviven con animales peligrosos; en tanto que el 23%, es decir 7 personas responden negativamente.

Análisis:

Quienes responden afirmativamente y de acuerdo al análisis de cada boleta respondida, manifiestan que es una práctica común casi en todos los hogares mantienen animales bajo el pretexto que sirven para cuidar la propiedad, y que las mascotas sirven para apoyar a la ecología, a su vez que son animales de compañía y que en efecto los que están en cautiverio o como dice el pueblo enjaulados se irritan y son agresivos, constituyéndose en un peligro para el propio dueño. Los que responden negativamente conocen del tema y saben los peligros que entraña esos animales en libertad, sin embargo responden negativamente porque creen que no afectan en nada a los demás y que sirven más bien para el cuidado.

Por nuestra parte nos incluimos dentro de la respuesta afirmativa en razón de que la investigación nos ha permitido verificar la falta de cuidado de los propietarios sobre sus animales peligrosos y mascotas agresivas.

Pregunta No. 2

¿Conoce usted que por el descuido de los propietarios o encargados y a sabiendas, los animales peligrosos o mascotas agresivas producen lesiones y la muerte de personas?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAGE
SI	28	93%
NO	2	7%
TOTAL	30	100%

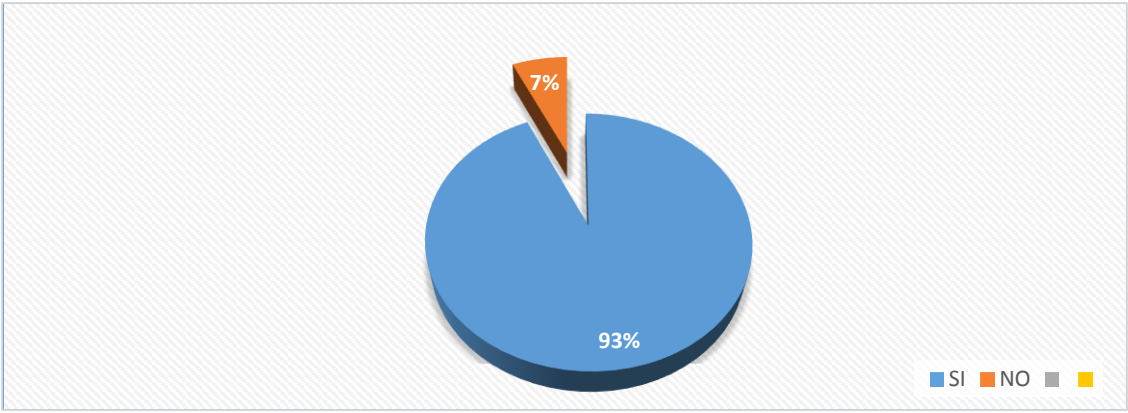

Autor: José Javier Ochoa Castillo

Fuente: Abogados de la Corte Provincial de Loja

Interpretación:

De las personas encuestadas encontramos que el 93%, es decir 28 personas responden afirmativamente, que si conocen que los animales producen lesiones e incluso la muerte de personas; mientras que un 7%, es decir 2 persona responden negativamente que no conocen de la agresividad de los animales en cautiverio.

Análisis:

Aquellos encuestados que han respondido en forma positiva saben que los propietarios de animales peligrosos y mascotas agresivas los tienen es sus casa sin ninguna precaución ni cuidado, y a veces a propósito los sacan a la calle para frenar la furia sin pensar en el daño que pueden causar, basados en el derecho de libertad. Quienes responden afirmativamente están por la defensa de los animales y creen que estos atacan solo cuando son molestados.

En nuestro caso por los conocimientos que tenemos, somos participes de la tesis afirmativa, en razón de que es un problema de la realidad social y que no ha sido solucionado, y encontramos que el dolo se encuentra en la falta de cuidado y responsabilidad del dueño.

Pregunta No. 3

¿Sabe usted que de no tomar las precauciones los propietarios o encargados de estos animales peligrosos y mascotas agresivas, están en peligro los vecinos o quienes los rodean?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAGE
SI	26	87%
NO	4	13%
TOTAL	30	100%

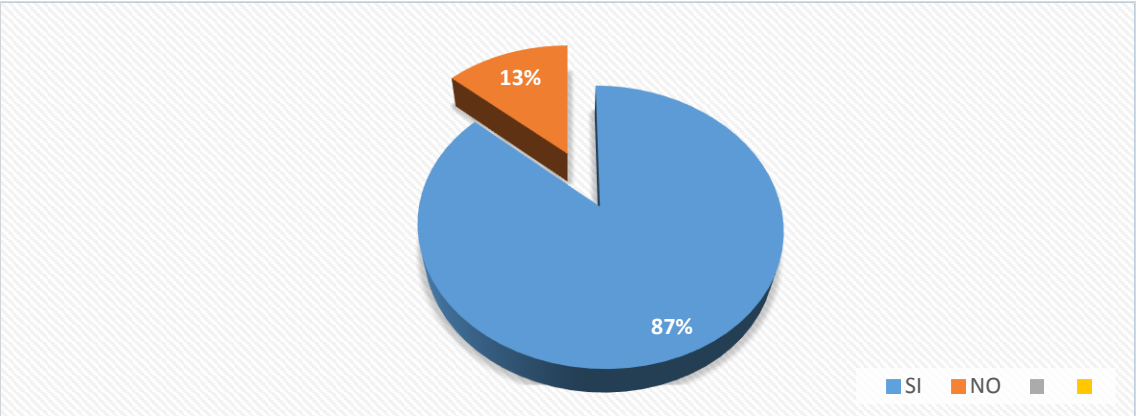

Autor: José Javier Ochoa Castillo
Fuente: Abogados de la Corte Provincial de Loja.

Interpretación:

Del total de encuestados encontramos que el 87%, es decir 26 personas manifiestan que si conocen y saben que de no tomar los dueños las precauciones necesarias corren con peligro los vecinos o quienes los rodean; mientras que el 13%, que equivale a 4 personas han contestado en forma negativa ya que los animales y mascotas son inofensivos.

Análisis:

Quienes han contestado afirmativamente conocen la existencia de propietarios de animales peligrosos, que no toman las medidas apropiadas para evitar casos de daños, siempre manifiesta que son propietarios y que por lo mismo son libres de tener en sus casas las mascotas o animales que sean para su protección y cuidado. Explican el peligro que entraña la vecindad al saber que existe este problema y también entraña el hecho de que el Estado como Institución no ha tomado las precauciones respectivas, y que no sancione como delito estas prácticas que afectan al vecindario.

Los que responden negativamente y dando explicación a la pregunta, creen que más bien son los vecinos quienes deben tomar precauciones y que los animales de cualquier manera hay que respetarlos, y que está prohibido tener animales en cautiverio, pues no dan importancia a las lesiones y peligro de muerte en que incurren los vecinos.

Por nuestra parte nos inclinamos a la tesis positiva, porque tanto la doctrina como la ley, establecen el hecho de no hacer mal a nadie ni personalmente ni con animales, y si es verdad que por falta de tipificación como delito de los dueños, no les importa la forma como los mantienen ni los daños que pueden causar.

Pregunta No. 4

¿Sabe usted que actualmente las agresiones de mascotas y animales peligrosos quedan en la impunidad, porque no se ha incorporado como delito esta práctica?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAGE
SI	21	70%
NO	9	30%
TOTAL	30	100%

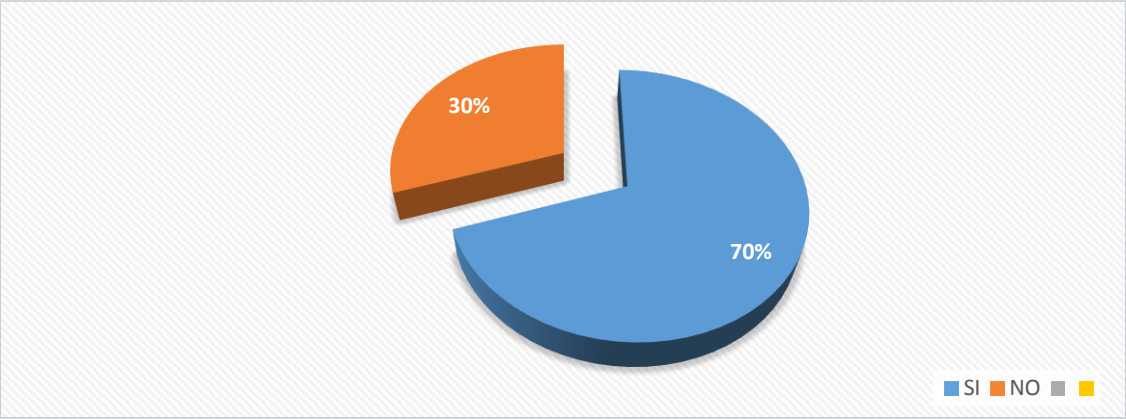

Autor: José Javier Ochoa Castillo
Fuente: Abogados de la Corte Provincial de Loja.

Interpretación:

De los 30 encuestados encontramos que el 70%, que equivale a 21 personas responden que si conocen que las agresiones de animales quedan en la impunidad, en tanto que el 30% es decir 9 personas responden negativamente por desconocimiento de la ley.

Análisis:

Los que responden afirmativamente incluso explican que son testigos de las agresiones, especialmente de perros de la raza pitbull que sin motivo atacan a las personas y en especial a los niños causando lesiones y que en otros casos la muerte, y como no existe normatividad siempre estos delitos quedan en la impunidad, apenas la legislación ecuatoriana regula la indemnización civil con una serie de dificultades.

Los que responden negativamente conocen del asunto pero están de acuerdo en que las personas deben cuidarse, y que no deben incursionar en las vecindades donde existen estos animales ya que los propietarios hacen usos de su derecho de libertad al tener estos animales peligrosos.

Nosotros por la formación que tenemos estamos con la tesis positiva porque es hora que el Estado regule este problema de la realidad social, ya que en otros países los dueños son sancionados con penas privativas de libertad.

Pregunta No. 5

¿Cree usted que se debe tipificar y sancionar en el Código Orgánico Integral Penal al propietario de animales y mascotas que ocasionen lesiones o la muerte a personas?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAGE
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	30	100%

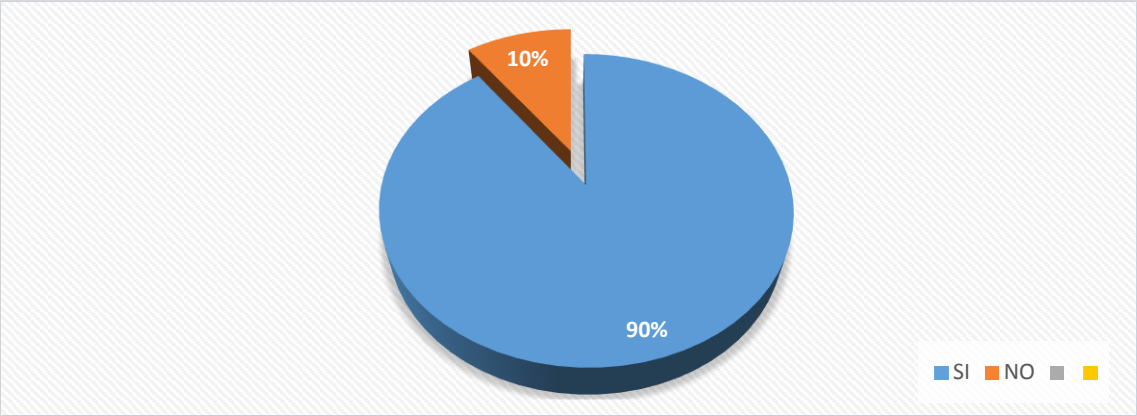

Autor: José Javier Ochoa Castillo

Fuente: Abogados de la Corte Provincial de Loja.

Interpretación:

Del universo encuestado se determina que el 90% es decir 27 personas responden afirmativamente a la interrogante y el 10% es decir 3 personas responden negativamente sobre este problema de la realidad del delito producido por animales que no están previsto en la ley.

Análisis:

Quienes responden afirmativamente conocen el peligro que entrañan los animales peligrosos y mascotas agresivas, y saben que los propietarios basados en el derecho de libertad los dejan fuera de sus hogares, o apropósito los sueltan en sus casas bajo el pretexto de que cuiden, creen que es necesario que se establezca la tipificación y sanción para castigar al propietario de estos animales por el delito de lesiones o de homicidio causado per estos animales.

Los que responden negativamente saben de la peligrosidad, pero están de acuerdo de que no es un delito, y que más bien solo procede como contravención, sin embargo de la información que hemos recibido, en otros países si son sancionadas la actitud del dueño de los animales.

Por nuestra parte nos ubicamos en la tesis positiva, porque ya es hora que se resuelva este problema de la realidad social, incluyendo en el Código Orgánico integral Penal, como delito los daños causados por el dueño a través de sus animales o mascotas, y que por falta de normativa muchos casos de agresiones y muertes a nivel nacional han quedado en la impunidad, con el propósito de que mejore nuestro sistema de justicia y se ponga un alto definitivo a este problema.

7. DISCUSION

7.1 VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

Objetivo general

Para el ejercicio de este trabajo nos trazamos los respectivos objetivos esto es hasta donde vamos a llegar, así el objetivo general dice: ***"Realizar un estudio jurídico, critico, doctrinario y empírico del Código Orgánico Integral Penal, en el Capítulo de los de los Delitos Contra la Vida y la regulación de la norma secundaria que aborda el presente problema"***. Este objetivo ha sido cumplido con el análisis de los conceptos de las distintas instituciones jurídicas que regulan el problema y el tema de investigación, para saber y conocer lo que es el delito, sus elementos constitutivos, y conocer también el desarrollo del escenario donde se producen estos hechos que afectan el convivir social.

A través del marco jurídico, se demostró que el hecho de vivir en sociedad implica el respeto de las libertades de todo el conglomerado social, y cuando uno causa destrozos sea de manera personal o a través de animales hay que responder no solo civilmente, sino también con las penas de privación de la libertad. En este marco se verifico que no existe tipificación por las lesiones, o el hecho de muerte de las personas por animales.

Con el marco doctrinario se estableció que siendo una conducta nueva hay que tipificarla para vivir correctamente en sociedad.

Objetivos específicos

1. En el objetivo uno, ***"Demostrar la falta de normatividad especifica que regule las lesiones o la muerte a personas naturales por animales agresivos y la responsabilidad civil y penal que debería imputarse al dueño frente a la víctima",*** se cumple con el estudio de los tres marcos, Conceptual, Jurídico, y Doctrinario, estableciendo la inexistencia de normas que sancionen a las lesiones de animales peligrosos y mascotas agresivas, y que es un reclamo de la sociedad sobre este problema.

2. En el objetivo dos, ***"Demostrar que las victimas producto de los ataques y agresiones de estas mascotas y animales quedan en la indefensión e impunidad",*** este objetivo se verifico con el estudio de los marcos y la verificación que los hechos ocurridos a través de los graves delitos de animales, y que sin embargo han quedado en la impunidad.

3. En el objetivo tres, ***"Plantear la reforma al Código Orgánico Integral penal, y dar la solución al problema planteado desde el punto de vista jurídico"***, con la investigación de campo y el refuerzo de los tres marcos se demostró la necesidad de solucionar este problema de la realidad tipificando y sancionando a los dueños de animales peligrosos y mascotas agresivas.

7.2 CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Siendo un problema de la realidad el hecho de que los propietarios de animales peligrosos y mascotas agresivas causen destrozos y atenten contra la integridad física por falta de prevención y precaución, ha sido investigado a través del conocimiento científico y empírico y con los marcos Conceptual, Jurídico y Doctrinario, hemos llegado a demostrar que al no estar descrito y tipificado el delito de agresión física y de dar la muerte a personas con animales peligrosos y mascotas agresivas, esta práctica se viene dando en los centros poblados o en los lugares donde están estos animales y que los dueños no toman cuidado y prevención en mantener sus animales bien protegidos y enjaulados, capas de no causar el daño a las personas.

Con este estudio se ha demostrado la hipótesis planteada, y a su vez se presentan la solución declarando como delito la agresión de animales lo cual será sancionando con penas de privación de la libertad.

Se ha demostrado como se ha dado muerte a niños y como han quedado destrozadas las personas u otros animales, con la acción de perros de la raza pitbull y las afecciones que han ocasionado otras especie como las culebras, consideradas como mascotas, entre otros.

8. CONCLUSIONES

Del tema y problema seleccionado y denominado, ***"Responsabilidad delictiva contra el propietario de animales y mascotas que ocasionen lesiones y la muerte a personas naturales***", llegamos a las siguientes conclusiones:

a). Del estudio de los aspectos generales y del desglose de los conceptos se concluye, que lo que se propone es una nueva conducta delictiva que afecta a la sociedad.

b). Que esta conducta producida por los dueños de animales peligrosos y de mascotas agresivas, tienen su escenario en la vecindad, en los lugares donde habita o donde tiene sus bienes.

c). Que el hecho de vivir beneficiándose del derecho de libertad, no lo excluye al elemento constitutivo del delito que es el dolo, en el propietario de animales peligrosos y mascotas agresivas.

d). La Constitución garantiza el derecho a la vida, en su parte dogmática así como el derecho a la integridad personal que garantiza una vida libre de violencia, por lo que se concluye que al ser agredidos por animales peligrosos y mascotas agresivas, los propietarios son responsables de los destrozos de las personas.

e). Que la Constitución en su parte orgánica establece las competencias de las entidades entre las cuales se halla la Función Judicial, para que conozca los problemas derivados de la falta de precaución de animales peligrosos y mascotas agresivas.

f). Que el Código Orgánico Integral Penal, al regular las nuevas conductas no ha incluido la violencia producida por el dueño a través de sus animales que afectan gravemente a las personas, con lesiones, mutilaciones, y en otros casos con la muerte.

g). Se concluye entre los hechos lesivos que produce el delito descrito en esta investigación afecta al vecindario, al Estado, y en la tramitación de los procesos.

h). Se concluye que las agresiones y la muerte de las personas producidas por animales constituyen delito, así como se demuestra en los países como Chile y México.

i). Que de la investigación de campo se desprende la necesidad de incorporar en el Código Orgánico Integral Penal, la tipificación y sanción del delito causado por el propietario de animales peligrosos y mascotas agresivas, por falta de cuidado y prevención de sus dueños.

j). Que al incluirse como delito el ataque de animales peligrosos y de mascotas agresivas, se concluye que es parte del mantenimiento de la paz y estabilidad social, por lo que el derecho a la vida está garantizado en la Constitución.

9. RECOMENDACIONES

Luego del estudio del tema: ***"Responsabilidad delictiva contra el propietario de animales y mascotas que ocasionen lesiones y la muerte a personas naturales"***, llegamos a las siguientes recomendaciones.

Que, la Asamblea Nacional incluya en el Código Orgánico Integral Penal esta disposición, describiendo y tipificando como delitos contra los dueños de animales peligrosos y mascotas agresivas, al igual que ocurre en otros países.

Que, los Municipios de los lugares donde existen estos animales peligrosos y mascotas agresivas, verifiquen periódicamente la seguridad integrada por estos animales a fin de que no causen daños a la colectividad.

Que, los municipios establezcan una ordenanza prohibiendo la tenencia de animales peligrosos sin ningún cuidado y precaución.

Que, el Ministerio del Ambiente en su reglamento respectivo establezca un registro de los propietarios de animales peligrosos y de mascotas agresivas, que han sido vacunados y protegidos con fármacos especiales.

Que, las facultades de jurisprudencia de las Universidades del País, presenten un proyecto de reformas al Código Orgánico Integral Penal, sobre las razones jurídicas para considerar como delito las agresiones de animales peligroso y de mascotas agresivas.

Que, el Ministerio del Interior de la Policía Nacional, intervenga en la prevención de ataques de animales peligrosos y de mascotas agresivas, sobre las que los propietarios no han tomado decisiones.

9.1. PROPUESTA JURÍDICA

P R O Y E C T O D E R E F O R M A

A S A M B L E A N A C I O N A L

R E P UB L I C A D E L E C U A D O R

CONSIDERANDO

QUE, como un problema de la sociedad, se viene dando la agresión con animales peligrosos y mascotas agresivas, a personas del vecindario o en lugares donde se encuentran, quedando las víctimas en la indefensión.

QUE, la Legislación Ecuatoriana frente a este problema ha regulado únicamente haciendo de una infracción pequeña como contravención.

QUE, los daños causados por estos animales, donde el descuido y la falta de prevención de sus propietarios, dejan en la indefensión a las víctimas, siendo un problema que necesita solución.

QUE, es indispensable establecer políticas públicas dentro de la administración de justicia que garantice la seguridad jurídica, y la integridad física de las personas.

QUE, es deber de la Asamblea Nacional incorporar las conductas negativas que se producen en la sociedad tipificándolas con sanción y pena, en los cuerpos legales respectivos.

QUE, el derecho a la vida y la garantía de la vida suscritas por los ciudadanos previstas en la Constitución deben materializarse.

En uso de las atribuciones que le concede el Art. 120 Numeral 6, expide la siguiente Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal:

En el Artículo 154, inclúyase el innumerado que dice:

"Los dueños de animales o mascotas de compañía, que por acción u omisión cause lesiones, mutilaciones, deterioro de la integridad física de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de seis años. Si se causa la muerte de la persona será sancionada con pena privativa de libertad de doce a dieciséis años, y el animal será puesto a órdenes del Ministerio de Salud para su eutanasia".

Dado en la Ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los 26 días del mes de Agosto de 2016.

---	---
El Presidente	**El Secretario**

11. BIBLIOGRAFÍA

1- **Autor Guillermo Briones** – Especialización en Teoría, Métodos y Técnicas de Investigación Social - Diciembre 2002- Bogotá – Colombia.

2- **Anónimo**

3- **Autor M.M. Rosental – P.F. Iudin** – Diccionario Filosófico – Lima-Perú.

4- **Diccionario de la Real Academia Española**

5- **Autor Guillermo Cabanellas** – Diccionario Jurídico Elemental – Editorial Heliasta SRL 2010 – Argentina.

6- **Autor Fernando Quiceno Álvarez** – Diccionario Conceptual de Derecho Panal 2004 – Editorial Jurídica Bolivariana.

7- **Constitución del Ecuador.**

8- **Autor Francisco Muñoz Conde** – Teoría General del Delito.

9- **Autor Fernando Yábar Núñez** – Orientaciones desde el Art. 1 al 250 – Tomo I – Código Orgánico Integral Penal – Producciones Jurídicas Feryanú.

10- **Autora María Laura Casado** – Diccionario de derecho – Valleta Ediciones 2011 Segunda Edición – Buenos Aires.

11- **Autor Manuel Ossorio** – Diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas, y Sociales Editorial Heliasta SRL Buenos Aires.

12- **Código Orgánico Integral Penal del Ecuador**– Corporación de Estudios y publicaciones – Edición primera.

13-**Diccionario Enciclopédico Básico** –Plaza & Janes. S.A Editores Segunda Edición- Barcelona 1971

14-**Autor Fernando Quiceno Álvarez**, Diccionario Conceptual de Derecho Panal 2004 – Editorial Jurídica Bolivariana

15-**Autor Ramón García** – Pelayo y Gross – Pequeño Larousse Ilustrado – Buenos Aires.

16- **Autor Raúl Goldstein** – Diccionario de derecho Penal y Criminología 2da Edición- Editorial Astrea – Buenos Aires.

17-**Código Civil Ecuatoriano**

18-**Autor Zambrano Pasquel Alfonso** – Manual de Derecho Procesal

19-**https://www.google.com/search?sclient=psy-ab&client=firefox-**b&biw=1366&bih=657&noj=1&q=santiago+veer&oq=resolucion+de+chile+homicidio+sinmple+perro+que+mato+a+un+menor&gs_l=serp.1.1.0i71l3.0.0.1.5112.0.0.0.0.0.0.0.0..0.0....0...1c..64.serp..0.0.0.adX0xwIoQ2U&gfe_rd=cr&ei=-Q2oV--oDY2IhAbuwaqYAQ

20-**Autor Ernesto Ávila Escalera** – Clínica Veterinaria del Bosque – México http://www.veterinariadelbosque.com/mascota/articulos/naturaleza-del-comportamiento-agresivo-en-el-perro.html

21-**http://www.animalpolitico.com/2013/08/cuatro-perros-boxer-y-pitbull-matan-a-bebe-en-tlahuac/**

k. ANEXOS:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

Estimado: Señor /a

De mis consideraciones:

En nuestra formación académica, previo a la obtención del Grado de Licenciado en Jurisprudencia y Abogado, la Universidad Ecuatoriana ha decidido que sus estudiantes de la Carrera de Derecho rindan cuentas a la sociedad, a través de la realización de una Tesis de Investigación sobre un problema jurídico de la realidad. En estas circunstancias concurro ante usted para indicarle que nuestro trabajo se denomina ***"RESPONSABILIDAD DELICTIVA CONTRA EL PROPIETARIO DE ANIMALES Y MASCOTAS QUE OCASIONEN LESIONES Y LA MUERTE A PERSONAS NATURALES"*****,** Sobre el que tenemos que realizar el sondeo de opinión o investigación de campo; por lo que le solicitamos de la manera más respetuosa se sirva dar contestación al siguiente interrogatorio, ya que sus opiniones son relevantes y valiosas para sustentar nuestro trabajo.

CUESTIONARIO

1- **¿**Conoce usted que algunas personas tienen en propiedad animales peligrosos y mascotas agresivas dentro de sus viviendas, y en otros lugares sin precauciones**?**

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?----------

2- ¿Conoce usted que por el descuido de los propietarios o encargados y a sabiendas, los animales peligrosos o mascotas agresivas producen lesiones y la muerte de personas?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?----------

3- ¿Sabe usted que de no tomar las precauciones los propietarios o encargados de estos animales peligrosos y mascotas agresivas, están en peligro los vecinos o quienes los rodean?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?----------

4- ¿Sabe usted que actualmente las agresiones de mascotas y animales peligrosos quedan en la impunidad, porque no se ha incorporado como delito esta práctica?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?----------

5- ¿Cree usted que se debe tipificar y sancionar en el Código Orgánico Integral Penal al propietario de animales y mascotas que ocasionen lesiones o la muerte a personas?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?----------

Del señor encuestado con los sentimientos de nuestra especial consideración

POR SU ATENCIÓN BRINDADA LE AGRADECEMOS

Muy Atentamente.,

JOSE JAVIER OCHOA CASTILLO
INVESTIGADOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
AREA JURIDICA, SOCIAL, Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“RESPONSABILIDAD DELICTIVA CONTRA EL PROPIETARIO DE ANIMALES Y MASCOTAS QUE OCASIONEN LESIONES Y LA MUERTE A PERSONAS NATURALES**”**.

Proyecto de tesis previo a obtener el Grado de Licenciado en Jurisprudencia y título de Abogado

AUTOR: JOSE JAVIER OCHOA CASTILLO

DIRECTOR: DR. JOSE ABELARDO RIOFRIO MORA

LOJA - ECUADOR

2016

1.- TEMA

“RESPONSABILIDAD DELICTIVA CONTRA EL PROPIETARIO DE ANIMALES Y MASCOTAS QUE OCASIONEN LESIONES Y LA MUERTE A PERSONAS NATURALES”.

2.- PROBLEMATICA

Mientras vivimos en sociedad podemos ejercer el derecho de libertad en nuestras actividades y procedimientos, siempre y cuando sean respetados los derechos de las personas que habitan a nuestro alrededor. Hoy en día se presenta un gran problema, en algunas personas que ejerciendo el derecho de libertad, creen que no pasa nada y son libres de tener cualquier animal y no se dan cuenta que con sus bienes y animales afectan los derechos e integridad de los demás. Decimos que es un problema de la realidad porque muchas personas mantienen en cautiverio animales peligrosos o mascotas agresivas de compañía, pero estos en algún momento se revelan e irritan y adoptan un comportamiento feroz y al salirse de su habitad maltratan o hieren incluso a su propio dueño constituyéndose un peligro. Por su parte la Legislación Ecuatoriana no trata la agresión de las mascotas o animales que están a cargo de la persona, ni mucho menos han tomado las precauciones o medidas

suficientes para garantizar el derecho de libertad de los habitantes de la sociedad.

Se da el caso que estas mascotas o animales destinados en propiedad de su dueño suelen irritarse y se convierten en peligrosos y no hay normas que regulen este grave problema, por lo que muchas personas han sido víctimas mortales.

Actualmente hemos pasado por situaciones muy dolorosas, como es el caso que los perros han lesionado, mutilado y matado a adultos y niños y ante este hecho las víctimas han quedado en la indefensión, es por ello que se requiere en la actualidad se regule el Código Orgánico Integral Penal en el sentido de que, se Tipifique y Sancione a los propietarios de estos animales con penas privativas de libertad, pues el elemento constitutivo del delito es el "**Dolo"** que surge cuando a sabiendas de la agresividad y peligrosidad de dichos animales el dueño no toma precauciones para evitar afectar a los demás.

Este problema que afecta inevitablemente a la sociedad, debe ser de preocupación de la Función Legislativa y es quien debería establecer una Ley o Reformar a la existente, en la que prohíba la tenencia de dichos animales o se los elimine por sistemas normales, así como buscar la prevención de los ataques de estos animales, pero esto solo se logra con la coercitividad prevista en la Ley.

Surge esta investigación como un problema de la realidad social y ante los casos que se han suscitado en el Ecuador, y quienes han sido víctimas por la

agresividad de estas mascotas, sin embargo ante estos hechos los dueños ni siquiera responden civil mente.

En nuestra sociedad y cultura hace que el cumplimiento de la ley solo se haga por medios coercitivos, es por ello que esta investigación se orienta a poner un alto al problema en forma definitiva.

3.- MARCO TEORICO

El Código Penal que Tipifica y Sanciona conductas negativas ha tenido una constante evolución y cambió para mejorar las instituciones jurídicas, tal es así que en el año de 1837 nace el Código Penal, Ley en la que se instituye la aplicación de la Pena de Muerte; en el año de 1872 se expide un nuevo Código con mucha influencia basado en la Legislación Penal de Bélgica e inspirado en parte por la Legislación Francesa de 1810, con lo que se fue eliminando la Tradición Española, en este Código se consagraban los Delitos contra la Religión, y en ciertos casos se llegaba incluso a la sanción con pena de muerte, regulándose algunos aspectos formales de la pena capital, en cuanto a la tenencia de animales y los daños causados por perros bravíos se los determinaba en aquella época como una contravención.

En 1889 se modifican algunas reglas de nuevas conductas negativas que no afecta su fondo y estructura, pero en los delitos contra la religión se sustituye la Pena de Muerte por Reclusión Mayor Extraordinaria. En 1906 se expidieron nuevas reformas a la parte General del Código Penal, cuya influencia provenía de distintos Códigos y de Principios que habían establecido los Famosos Criminalistas Europeos a fines del siglo XIX, introduciendo así los nuevos postulados liberales, que a consecuencia de la Asamblea Nacional de 1897 se elimina del Sistema Penal Ecuatoriano la pena de muerte.

El Código modificado en 1906 duro por más de 30 años, fue elaborado por los Doctores Andrés Córdova y Aurelio Aguilar Vázquez, y reemplazado el 22 de Marzo de 1938, el mismo que consistían en una copia del anterior con algunas enmiendas influenciadas por la Legislación Italiana y reminiscencias de la

Legislación Española, fundándose así el Instituto de Criminología, y años más tarde el 22 de Enero de 1971 en el suplemento del Registro Oficial se expide la Nueva Codificación del Código Penal, en el cual haciendo referencia a nuestro tema se imponía una Contravención de Tercera Clase a quien de muerte animales domésticos.

Siendo el Marco Teórico un análisis del problema planteado ***"Responsabilidad delictiva contra el propietario de animales y mascotas que ocasionen lesiones y la muerte a personas naturales"*** tanto en sus explicaciones teóricas y prácticas, como objetivo, nos auxiliaremos en las fuentes bibliográficas, esto es: en los Tratados de Derecho Penal y de Derecho Procesal Penal, en Diccionarios Jurídicos que tratan la temática propuesta en esta investigación. Así mismo nos auxiliaremos en la Doctrina dotada por los diferentes tratadistas que hacen referencia de manera general sobre el tema a investigarse, también comprenderá el Análisis Jurídico, Doctrinario y Conceptual de las Leyes como la Constitución en su parte Dogmática y Orgánica de la que se desprenden todas las Leyes de nuestro Ordenamiento Jurídico, también se estudiaran revistas, libros, periódicos entre otros que sean útiles y aporten a la investigación.

Tendremos también el acopio de referentes empíricos en las fuentes donde se produce el Régimen Penal y las consecuencias que producen los ***Delitos de lesiones o la muerte a personas naturales****,* por la negligencia de los dueños de estos animales o mascotas, donde por un lado la víctima queda en la indefensión y por otro la inseguridad de la población o sociedad.

En la investigación el Método Histórico corresponde a la teoría que sirve de fundamentación para explicar lo que se investiga, lo que consta en los documentos que hemos mencionado, y estos nos servirán para obtener el resultado de la investigación.

Entre los ***Conceptos*** que se trataran para ilustrar el conocimiento son: la ***Tipificación***, ***Sanción Penal***, ***Acción Penal***, ***Lesiones***, ***Homicidio***, ***Responsabilidad del Dueño***, ***Mascotas Peligrosas*** entre otros, que nos puedan aportar para la presente investigación. En el Código Orgánico Integral Penal las concepciones aparentes a la propuesta nos permitirán dar una solución a la investigación.

En base a la observación se realizará el estudio de los problemas que se presentan en la sociedad, como es en los delitos de lesiones o muerte por animales o mascotas entre otros.

La presente investigación por su naturaleza también se sustenta en el Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, siendo una consecuencia de la aplicación del Artículo 76 de la Constitución que se refiere a los Requisitos Mínimos del Debido Proceso, y por qué la sociedad es la afectada por estas prácticas negativas, por lo que se debe solucionar a través de la investigación.

En la investigación de campo utilizaremos la Encuesta, para explorar el conocimiento de quienes conocen el Régimen Penal, que servirá para la interpretación, tabulación, obtención de resultados y los cálculos estadísticos.

El problema motiva a que se investigue en la rama del Derecho Penal con el propósito de reformar el Código Orgánico Integral Penal, a fin de Sancionar a

los dueños de mascotas que cometen estas conductas ilícitas y que, además se incluyan normas coercitivas para lograr que inmediatamente el Estado Tipifique y Sancione dichas conductas.

4.- JUSTIFICACION

El tema de investigación tiene su justificación por el número de casos de lesiones y muertes que vienen sucediendo en nuestro país, por la gran conmoción que ha causado en nuestra sociedad, y el hecho de que muchas personas han perdido a sus familias a causa del comportamiento imprudente por parte del dueño de estos animales.

Se realiza esta investigación en razón de que es un problema que afecta a la sociedad, porque los dueños no toman las debidas precauciones para preservar la vida de los suyos, ni la de los demás.

Esta investigación va dirigida también al pueblo que es quien nos ha costeado los estudios superiores, por los casos que se han producido en el país y que llaman a la reflexión para saber que la sociedad se halla afectada ante semejante problema.

Tiene su interés en razón de que el Código Orgánico Integral Penal no Tipifica con Pena Privativa de Libertad a los dueños por las agresiones de sus animales o mascotas peligrosas, por lo que los perjudicados deben recurrir por vía civil para tratar de reclamar el resarcimiento del daño causado por este tipo de animales, los cuales no son proporcionales a los graves daños ocasionados en la victima, y es por ello que surge la iniciativa de ***eforma al código orgánico integral penal***, para incorporar la Tipificación y Sanción a los dueños de estos animales a que respondan no solo civilmente, si no también penalmente por la victima que ha resultado con lesiones, o si el hecho ha

terminado con resultado de muerte, tomando en cuenta que el bien jurídico más protegido en la Constitución es la vida de las personas.

La investigación tiene trascendencia jurídica porque nosotros estamos realizando la investigación en un tema estrictamente de Derecho Penal que se relaciona con la Ciencia Jurídica y su evolución, esta trascendencia se extiende también a que nosotros como investigadores tenemos formación de Tercer Nivel y el trabajo resulta dentro del Derecho Positivo.

Es académico porque este trabajo nos servirá para acreditar luego de haber concluido los 5 años de estudio en la Carrera de Derecho, y por la oferta académica de titulación que se ha implementado en la Universidad, que incentiva a los estudiantes a que terminen con su carrera y puedan cumplir su meta de poderse graduar y no quedarse como simples egresados.

Es factible la realización de esta investigación por cuanto contamos con la información jurídica bibliográfica, documentos que se relacionan con el tema, legislación comparada, contamos también con el apoyo de los docentes especializados en distintas áreas del conocimiento, con el apoyo de las autoridades de la Carrera de Derecho, así mismo contamos con la biblioteca, el internet, lo que nos permitirá descubrir la verdad en el presente problema planteado, y el resultado final de esta investigación servirá como tesis para la acreditación previo a optar por el Grado de Licenciado en Jurisprudencia y Abogado.

5.- OBJETIVOS

5.1- Objetivo general

Realizar un estudio Jurídico, Crítico, Doctrinario y Empírico del Código Orgánico Integral Penal, en el capítulo de los Delitos Contra la Vida y la regulación de la norma secundaria que aborda el presente problema.

5.2- Objetivos específicos

a)-Demostrar la falta de normatividad específica que regule las lesiones o la muerte a persona naturales por animales agresivos, y la responsabilidad civil y penal que debería imputarse al dueño de estos animales frente a la víctima.

b)-Demostrar que las víctimas producto de los ataques y agresiones de estas mascotas y animales quedan en la indefensión e impunidad.

c)-Plantear la Reforma al Código Orgánico Integral Penal, y dar la solución al problema planteado desde el punto de vista jurídico.

6.- HIPOTESIS

La falta de Tipificación y Sanción para los propietarios de animales y mascotas peligrosas, hace que continúen los atentados contra la integridad personal, la vida de las personas y vecinos sin ningún control.

7.- METODOLOGIA

El tema planteado y problematizado en la presente investigación, utilizara en su desarrollo la siguiente metodología.

Dentro de los marcos previstos en el reglamento, Conceptual, Doctrinario, y Jurídico se investigaran utilizando la metodología que permite desarrollar los diferentes métodos. En nuestro tema las variables serán asistidas necesariamente con la utilización del Método Científico, para comprender la Tipificación y Sanción Penal a los dueños de animales agresivos y mascotas que lesionen, mutilen o den muerte a personas, afín de que se incorpore al Código Orgánico Integral Penal la respectiva sanción.

Así mismo se utilizaran los Métodos Inductivos y Deductivos para el estudio y propósito de la tipificación y sanción penal, para ello necesitaremos el empleo de los Métodos Históricos para descubrir la evolución de las Instituciones Jurídicas. El Método Exegético para el análisis de la norma sustantiva y adjetiva y cualquier otra que se pueda utilizar en el decurso de la investigación.

Entre las técnicas para ejecutar la investigación de campo se utilizara la Encuesta, con el objetivo de explorar el conocimiento de quienes están involucrados en esta temática.

En cuanto a los procedimientos, estos se derivaran en la Investigación Científica y se cumplirán por el análisis de los lineamientos metodológicos de los pasos que vamos a seguir. La planificación del proyecto, la observación empírica y científica de los hechos, la redacción del informe final, la ejecución de la investigación de campo, lo desarrollaremos por intermedio de los

instrumentos respectivos y finalmente las conclusiones, recomendaciones, y la propuesta jurídica.

8.- CRONOGRAMA

ACTIVIDADES DEL CRONOGRAMA POR SEMANAS	CONTENIDO Y ACTIVIDADES DE ESTUDIO TEORICO	FECHA DE ELABORACION DEL TRABAJO POR SEMANAS
SEMANA UNO	**Planteamiento de expectativas para la titulación.**	**Del 18 al 22 de abril del 2016.**
SEMANA DOS	**Aspectos generales del conocimiento y la ciencia. Significado de la investigación. Metodología, los métodos.**	**Del 25 al 29 de abril del 2016.**
SEMANA TRES	**Lineamientos metodológicos sobre la problematización de la investigación.** **Elaboración de la matriz problemática y presentación de los temas.**	**Del 02 al 06 de mayo del 2016.**
SEMANA CUATRO	**Planificación del proyecto: plan de investigación: tema-problema-marco teórico-justificación-objetivos y metodología.**	**Del 09 al 13 de mayo del 2016.**
SEMANA CINCO	**Socialización del proyecto de investigación y presentación para su aprobación.**	**Del 16 al 20 de mayo del 2016.**
SEMANA SEIS	**Revisión de literatura, marco conceptual y marco doctrinario**	**Del 23 al 27 de mayo del 2016.**
SEMANA SIETE	**Determinación de la metodología a aplicar.**	**Del 30 de mayo al 03 de junio del 2016.**
SEMANA OCHO	**Redacción del marco conceptual.**	**Del 06 al 10 de junio del 2016.**
SEMANA NUEVE	**Redacción del marco doctrinario.**	**Del 13 al 17 de junio del 2016.**
SEMANA DIEZ	**Redacción del marco jurídico.**	**Del 20 al 24 de junio del 2016.**
SEMANA ONCE	**Metodología para la comunicación de resultados de la investigación.**	**Del 27 de junio al 01 de julio del 2016.**
SEMANA DOCE	**Comunicación de los resultados de la investigación jurídica.**	**Del 04 al 08 de julio del 2016.**
SEMANA TRECE	**Resultados de la investigación y tabulación de datos, verificación objetivos, hipótesis y propuesta de reforma.**	**Del 11 al 15 de julio del 2016.**
SEMANA CATORCE	**Resumen de la investigación, conclusiones y recomendaciones, propuesta de reforma.**	**Del 18 al 22 de julio del 2016.**
SEMANA QUINCE	**Explicación de la introducción y socialización del informe.**	**Del 25 al 29 de julio del 2016.**
SEMANA DIECISEIS	**Relación y socialización de los informes finales.**	**Del 01 al 05 de agosto del 2016.**
SEMANA DIECISIETE	**Relación y socialización de los informes finales.**	**Del 08 al 12 de agosto del 2016.**
SEMANA DIECIOCHO	**Relación y socialización de los informes finales.**	**Del 15 al 19 de agosto del 2016.**
SEMANA DIECINUEVE	**Relación y socialización de los informes finales.**	**Del 22 al 26 de agosto del 2016.**

9.- PRESUPUESTO

RECURSOS ECONOMICOS

MATERIAL DE CONSULTA	$250
IMPRESIONES y PAPEL	$100
ELABORACION DEL PRIMER INFORME	$200
EMPASTADO	$150
PRODUCCION DE EJEMPLARES	$250
TRANSPORTE	$150
OTROS	$150

TOTAL	**$1.250**

El total de gastos que demanda el presente trabajo asciende a MIL DOCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, los mismos que serán cubiertos por recursos propios del investigador.

RECURSOS HUMANOS

AUTOR: JOSE JAVIER OCHOA CASTILLO

DIRECTOR DE TESIS: DR. JOSE ABELARDO RIOFRIO MORA

POBLACION ENCUESTADA: URBANA

. PERSONAS ENCUESTADAS

10.- BIBLIOGRAFIA

1.- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR (2008) – Publicada en el Registro Oficial No. 449 – Pág. 50 – Quito – Ecuador.

2.- Declaración Universal de los Derechos Humanos – Art. 3

3.- CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL – CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES – FEBRERO 2014 – QUITO – ECUADOR.

4.- CODIGO CIVIL – TOMO 1 – CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES – AGOSTO 2012 – QUITO – ECUADOR.

5. DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL DE GUILLERMO CABANELLAS.

6.- Enciclopedia Criminológica, Psicología Forense y el cuerpo de la víctima.

7.- LEYES SECUNDARIAS

Se ha ilustrado el presente trabajo de investigación a través de las obras y estudios de los autores, donde se destaca la idea principal de nuestra investigación.

“La sabiduría es un adorno en la prosperidad y un refugio en la adversidad.”

El Autor

ÍNDICE

PORTADA ----------.- **I**

CERTIFICACIÓN ---------- **II**

AUTORIA---------- **III**

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS ---------- **IV**

DEDICATORIA---------- ---------- **V**

AGRADECIMIENTO ---------- **VI**

TABLA DE CONTENIDOS ---------- **VII**

TÍTULO ---------- **1**

RESUMEN ---------- **2**

ABSTRACT ---------- **4**

INTRODUCCIÓN ---------- **5**

REVISION DE LITERATURA ---------- **9**

MARCO CONCEPTUAL ---------- **9**

ASPECTOS GENERALES ---------- **9**

CONCEPTOS ---------- ---------- **9**

DELITO----------. **11**

TIPIFICACIÓN Y SANCIÓN---------- **13**

SANCIÓN---------- **17**

RESPONSABILIDAD---------- **19**

ESCENARIO DE ACCIONES Y DELITOS---------- **23**

VECINDARIO---------- **26**

ANIMALES PELIGROSOS---------- **31**

FACTORES QUE PREDISPONEN A LOS PERROS AL ATAQUE.--------37

PRECAUCIONES---------- 39

DERECHO A LA VIDA---------- 45

DERECHO DE LIBERTAD---------- 47

LIBERTAD---------- 50

DERECHO DE LAS PERSONAS ---------- 41

MARCO DOCTRINARIO ---------- 56

ACCIONES DELICTIVAS DE ANIMALES Y MASCOTAS ---------- 56

LESIONES Y MUERTES DE LAS VÍCTIMAS----------68

DETERIORO DEL DERECHO DE PROPIEDAD----------71

DERECHO COMPARADO---------- 74

CONSECUENCIA DE LA INCLUSIÓN COMO DELITO DE ANIMALES------- 79

EN LA SOCIEDAD---------- 82

EN LA FAMILIA---------- 84

EN EL ORDEN PÚBLICO---------- 86

MARCO JURIDICO ---------- 89

NORMAS CONSTITUCIONALES ---------- 89

CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL ---------- 93

DELITOS CONTRA LA VIDA ---------- 95

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO ---------- 98

LAS VICTIMAS DEL DELITO----------101

EFECTOS DEL DELITO---------- 102

DE ORDEN PÚBLICO---------- 105

MATERIALES Y METODOS ---------- ---------- ------- 109

RESULTADOS ---------- 111

DISCUSION ---------- 121

CONCLUSIONES ---------- 124

RECOMENDACIONES ---------- 127

PROPUESTA JURÍDICA ---------- 128

BIBLIOGRAFÍA ---------- 130

ANEXOS ---------- 132

ENCUESTA ---------- 132

PROYECTO DE TESIS ---------- 135

INDICE ---------- 153